

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-7161	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 2585/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/5/2020.	Pág. 17837
CVE-2020-7165	Decreto de Alcaldía 2549/2020, de delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/65/2020.	Pág. 17838
CVE-2020-7166	Decreto 2550/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/51/2020.	Pág. 17839

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2020-7178	Ayuntamiento de Astillero Convocatoria y bases de selección para la contratación de un Técnico de Orientación Laboral mediante el procedimiento abierto y sistema de selección mediante concurso oposicion tramitado de urgencia.	Pág. 17840
CVE-2020-7158	Ayuntamiento de Castro Urdiales Bases reguladoras y convocatoria del proceso para la selección de personal directivo mediante contrato laboral especial de alta dirección con destino al organismo autónomo local Residencia Municipal. Expediente REC/703/2020.	Pág. 17846
CVE-2020-7180	Ayuntamiento de Piélagos Bases para la cobertura, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Informático de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2020/531.	Pág. 17856

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-7177	Ayuntamiento de Camargo Información pública de propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Camargo. Expediente CON/34/2020.	Pág. 17865
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-7225	Ayuntamiento de Cieza Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 202/2020.	Pág. 17866
CVE-2020-7217	Ayuntamiento de Los Tojos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 17867

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-7193 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 47/2020. Pág. 17869
CVE-2020-7195 Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 46/2020. Pág. 17870

- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2020-7227 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2020. Pág. 17871

- Junta Vecinal de Arce**
CVE-2020-7147 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 17872

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2020-7213 Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de derivación de deuda tributaria. Expedientes 2019/1052 y 2019/1189. Pág. 17873

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2020-7169 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17874

- CVE-2020-7170** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17875

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2020-7144 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17876

- CVE-2020-7146** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17877

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2020-7145 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa Apícola. Pág. 17878

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-7183 Extracto de la Orden EFT/40/2020, de 25 de septiembre, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP. Pág. 17879

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-7159 Bases para la concesión de subvenciones para entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2020. Expediente 2020/3279. Pág. 17882

- CVE-2020-7164** Bases para la concesión de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal. Expediente 2020-3278. Pág. 17905

- CVE-2020-7182** Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020. Pág. 17935

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2020-7156 Concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el marco de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 16 de junio de 2020, y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Pág. 17937

- CVE-2020-7181** **Ayuntamiento de Potes**
Extracto de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, de los vecinos de Potes para el curso escolar 2020-2021. Pág. 17938

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-7043** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para legalización de un estudio y dos apartamentos turísticos, en parcela 83 del polígono 16, en barrio San Pedro, 37, Los Huertos, de Rudagüera. Pág. 17940
- CVE-2020-7093** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Arenosa. Expediente 2020/3565. Pág. 17941
- CVE-2020-7152** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Agüero. Expediente 2020/1016. Pág. 17942
- CVE-2020-7155** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Orejo. Expediente 2020/1008. Pág. 17943
- CVE-2020-6975** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en barrio Linderrio, 46, de Galizano. Pág. 17944
- CVE-2020-6880** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en parcela 36 del polígono 502, en Mies de Revilla de Omoño. Pág. 17945
- CVE-2020-7118** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Valle, 1, de Ongayo. Expediente 2020/1081. Pág. 17946
- CVE-2020-6889** **Ayuntamiento de Valderredible**
Información pública de solicitud para instalación desmontable para explotación ganadera en la parcela 151, del polígono 121, en Villaverde de Hito. Expediente 99/2020. Pág. 17947
- CVE-2020-7168** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al Proyecto de Decreto que regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17948
- CVE-2020-7174** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Orden EFT/39/2020, de 23 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17950
- CVE-2020-7084** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en Avenida de los Derechos Humanos 31, parcela H del sector 4. Expediente 2020/3706. Pág. 18033

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

CVE-2020-7150 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Pág. 18034

CVE-2020-6890 **Ayuntamiento de Valderredible**
Información pública de solicitud de autorización para instalación desmontable para explotación ganadera en parcela 151, polígono 121, en Villaverde de Hito. Pág. 18035

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7175 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 9/2020. Pág. 18036

CVE-2020-7176
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 281/2020. Pág. 18038

CVE-2020-7070 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 252/2020. Pág. 18039

CVE-2020-7173 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao**
Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 32/2020. Pág. 18040

CVE-2020-7098 **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 563/2019. Pág. 18041

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7161 *Decreto 2585/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/5/2020.*

Con fecha 25 de septiembre de 2020 se ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 2585/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 25 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas hasta el 27 de septiembre de 2020 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en el primer teniente de alcalde D. José M^a Liendo Cobo, durante el periodo comprendido entre los días 25 de septiembre de 2020, a partir de las 14:00 horas, al 27 de septiembre de 2020, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo cual, ordeno y mando.

Castro Urdiales, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7161

CVE-2020-7161

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7165 *Decreto de Alcaldía 2549/2020, de delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/65/2020.*

Con fecha 23 de septiembre de 2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2549/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal JOSÉ MARÍA LIENDO COBO, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020:

BEATRIZ GONZÁLEZ ULLOA y ASIER MATEO CARRASCO.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín

2020/7165

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7166 *Decreto 2550/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/51/2020.*

Con fecha 23 de septiembre de 2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2550/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal JOSÉ MARÍA LIENDO COBO, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020:

JOSU LLANOS MARQUINA y MARÍA LUISA PÉREZ MENDIOLA.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 24 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7166

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-7178 *Convocatoria y bases de selección para la contratación de un Técnico de Orientación Laboral mediante el procedimiento abierto y sistema de selección mediante concurso oposicion tramitado de urgencia.*

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Orientador Laboral, sujeto a contratación laboral temporal, a tiempo completo, para desarrollar el programa de carácter temporal "Acciones de mejora de empleabilidad del Ayuntamiento de Astillero, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo", al amparo de las Ordenes: EPS/13/2019, de 22 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 para la concesión de las subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

La justificación de la necesidad de urgencia en la realización del proceso selectivo viene motivada, por la necesidad de poner en funcionamiento el proyecto a través de la subvención correspondiente, el día 1 de noviembre de 2020, según la resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo firmada con fecha de 21 de septiembre de 2020.

De este modo, la selección deberá realizarse mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, considerándose el método más adecuado el concurso-oposición.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato laboral será de la modalidad de obra y servicio determinado, a tiempo completo, con una duración de 12 meses y la remuneración estará sujeta a lo establecido en las órdenes reguladoras de la subvención (importe máximo incluidos los costes de los seguros sociales 40.530€, la parte correspondiente al salario habrá una parte fija mensual y otra variable, en relación con las horas de atención a los usuarios).

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Requisitos necesarios y excluyentes:

5.- Estar en posesión de Diplomatura Universitaria, Grado Universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia

6.- Se deberá tener una experiencia acreditada como mínimo de un año en funciones de orientación para el empleo

7.- Se deberá acreditar formación o certificado de funciones en el uso de herramientas de ofimática y uso de Internet a nivel de usuario.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FUNCIONES PRINCIPALES.

- Difusión del proyecto y selección de los participantes.
- Realización de entrevistas individuales a los usuarios del proyecto para la elaboración de un diagnóstico y diseño de un perfil en relación con su empleabilidad.
- Diseño de un itinerario personalizado para el empleo de los participantes.
- Acompañar, orientar y garantizar el seguimiento individualizado a los participantes en el transcurso de los itinerarios establecidos.
- Asesoramiento y ayuda técnica en la elaboración de currículos y en la aplicación de técnicas y uso de herramientas para la búsqueda activa de empleo.
- Facilitar el asesoramiento sobre recursos laborales, de empleo, formación, sociales y cívicas.
- Impartición de acciones de mejora de competencias transversales.
- Elaboración de la documentación necesaria recogida en la orden reguladora de la subvención.
- Cualquier otra función relacionada con el desarrollo del proyecto acorde con su formación.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los aspirantes deben presentar la instancia para tomar parte en la convocatoria que será dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Astillero y se efectuará en el modelo Anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en especial las contenidas en la Base Tercera.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación correspondiente.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, ubicado en la C/ San José nº 10 de Astillero, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Para no demorar el proceso de selección se deberán aportar vía fax 942077027 ó vía correo electrónico adl@astillero.es los documentos que se adjunten a la instancia para participar en el proceso de selección.

Junto con las instancias, para formar parte del proceso de selección se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae.

CVE-2020-7178

— Fotocopia de la documentación de la titulación y de los requisitos específicos así como de los méritos alegados en el currículum.

— Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

A partir de la publicación de las bases en el correspondiente boletín oficial, todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero o en la página web municipal (www.astillero.es).

Terminado el plazo de presentación de candidaturas y con la finalidad de agilizar el procedimiento de selección, la comisión de evaluación procederá a publicar la lista provisional de admitidos con la baremación de méritos y los excluidos con la correspondiente causa, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión o los errores de valoración que se hubiesen podido cometer. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva, marcándose la fecha y lugar de realización del ejercicio práctico.

Las reclamaciones deberán presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento de Astillero o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debiendo comunicar vía fax (942077027) o vía correo electrónico (adl@astillero.es), la correspondiente reclamación, con el contenido de la misma.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará compuesta, por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía, que deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas ofertadas.

Funcionará como órgano colegiado y aplicará la normativa vigente en el desarrollo de sus funciones.

Podrá contar en las sesiones que celebre, si lo considera oportuno, con la participación de diferentes personas asesoras, colaboradoras o ayudantes. Dichas personas colaborarán con la Comisión de Evaluación con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes del inicio del proceso de selección será publicada en el Tablón de Edictos y en la página web municipal los miembros de la Comisión de Evaluación.

OCTAVA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Presentadas las solicitudes con las correspondientes acreditaciones, según lo estipulado en la base sexta, la comisión de evaluación procederá a evaluar el currículum de los candidatos según se refleja a continuación:

FASE DE VALORACIÓN:

Fase de Concurso: Con un valor del 40%.

— Experiencia acreditada en funciones de orientación para el empleo con 0.5 puntos por cada mes (30 días) trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

— Formación relacionada con la orientación sociolaboral y o profesional, mercado laboral. Hasta un máximo de 15 puntos, siguiendo los siguientes baremos:

o Cursos de 10 horas o inferiores: 0,10 puntos por curso.

o Cursos de 11 a 50 horas: 0.20 puntos por curso.

o Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

o Cursos de 101 a 250 horas: 0.40 puntos por curso.

o Cursos de 251 a 500 horas: 0.50 puntos por curso.

o Cursos superiores a 501 horas: 0,60 puntos por curso.

Con el objeto de dar la mayor transparencia al proceso de selección en esta fase del proceso, la comisión seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar los currículos:

- No se admitirá ninguna documentación adicional una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- No se valorarán los requisitos específicos exigidos para concurrir al proceso selectivo.
- No se valorará ningún mérito profesional ni de formación, que no esté avalado documentalmente.
- El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral desarrollada y no solamente según la duración del contrato.
- Si los cursos formativos presentados para valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el candidato.
- En la experiencia profesional, no se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de 30 días.

— Los méritos por lo candidatos deberán quedar acreditados del siguiente modo:

o Experiencia profesional: tanto si la prestación de servicios ha sido por cuenta ajena como propia se presentará certificación de la vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si falta la misma, no se procederá a valorar los méritos del candidato. Además, en el caso de que la experiencia sea como trabajador por cuenta ajena, se acompañará de copia del contrato de trabajo o certificado de la administración o empresa en el que conste el puesto ocupado, y en caso de los autónomos, certificaciones que acrediten la experiencia y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

o Formación mediante copia del título o curso formativo en el que conste la titulación, el contenido y el número de horas.

Fase de oposición: Con un valor del 60%:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos en un tiempo máximo de 180 minutos, relacionados con las funciones contenidas en la base cuarta. Este ejercicio se valorará con un máximo de 60 puntos.

La finalidad del mismo consistirá en comprobar cuáles son los candidatos más idóneos, en relación a las competencias que conforman el perfil de los puestos de trabajo ofertados. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta a la hora de corregir los supuestos prácticos serán los siguientes:

- Capacidad de seleccionar las herramientas y técnicas más adecuadas tanto en la fase de diagnóstico, como de diseño de itinerario y acompañamiento de los diferentes colectivos o personas destinatarias de la orden reguladora de las acciones de mejora de la empleabilidad
- Capacidad de diagnóstico y valoración en relación con la información obtenida por los usuarios
- Capacidad de planificación y desarrollo de acciones que mejoren las competencias transversales de los usuarios
- Capacidad de detección de objetivos profesionales de los usuarios
- Capacidad de análisis de los condicionantes personales y sociales en las elecciones profesionales de los usuarios
- Capacidad de elaboración de perfiles profesionales desde la perspectiva de funciones y competencias
- Capacidad de síntesis en el planteamiento y en la formulación de conclusiones.

NOVENA: RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTOS Y BOLSA DE EMPLEO.

Una vez sumada la fase de valoración y de oposición, la comisión publicará en el Tablón de Edictos o en la web del Ayuntamiento de Astillero, el orden de los candidatos de mayor a menor puntuación, que se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento de igual número de aspirantes que puestos convocados. Quedando constituida por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Los aspirantes propuestos presentarán los documentos originales para su cotejo, en el plazo de 3 días hábiles, quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente justificado, no presentasen la documentación correspondiente o se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas la actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Pasando a ser nombrado el siguiente candidato por orden de puntuación obtenido.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como el resto de normativa que sea de aplicación a los procesos de selección en las Administraciones Públicas

DECIMOSEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
Finalidad	Proceso selectivo para la confirmación de una Bolsa de Empleo de Técnico de Orientación Laboral
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de Octubre, Estatuto Básico de Empleado Público
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de datos en nuestra página web. http://aytoastillero.es/protecciondatos

CVE-2020-7178

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Astillero estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido a la Calle San José 10, 39610, Astillero (Cantabria) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

Astillero, 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/7178

CVE-2020-7178

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7158 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso para la selección de personal directivo mediante contrato laboral especial de alta dirección con destino al organismo autónomo local Residencia Municipal. Expediente REC/703/2020.*

Con fecha 24/09/2020 la Presidencia del OAL "Residencia Municipal" de Castro Urdiales ha dictado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando la próxima finalización del actual contrato de alta dirección suscrito en el Organismo Autónomo Local y ante la imposibilidad legal de acometer prórroga alguna respecto del mismo, así como, la falta de inclusión del puesto de trabajo en la Oferta de Empleo Público del Ente, en virtud de las competencias conferidas a esta Alcaldía por el artículo 14.2 i) de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local (BOC nº 186 de 28 de septiembre de 2011) se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de proceso para la selección de personal directivo mediante contrato laboral especial de alta dirección con destino al Organismo Autónomo Local Residencia Municipal que obran en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tercero.- Dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre y dar traslado al Consejo Rector del Organismo Autónomo".

Por lo expuesto, se procede a la convocatoria del proceso para la selección de personal directivo mediante contrato laboral especial de alta dirección con destino al Organismo Autónomo Local Residencia Municipal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del/a Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales creado por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 6 de noviembre de 2012, puesto de trabajo de personal directivo profesional a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la modalidad contractual de personal laboral con relación laboral temporal de carácter especial de alta dirección, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

La descripción del puesto de trabajo se contiene en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales publicada en el BOC nº 28 de 11 de febrero de 2013 en los siguientes términos; retribución fija de 37.343,18 € divididos en 14 pagas al que, en su caso, se le sumará una retribución variable del 10%, esto es, 3.734,32 €, constitutivo de una retribución en principio no garantizada y sujeta al cumplimiento de objetivos establecidos y evaluados anualmente por el Consejo Rector, con dedicación exclusiva y disponibilidad total que en ambos casos será de 24 horas, de acuerdo a las exigencias que el puesto a ocupar suponen y con los descansos previstos en la Ley, puesto de trabajo a proveer

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

mediante empleado público de Grupo A1 o asimilado de cualquier Administración pública o un profesional del sector privado, con titulación universitaria superior en Ciencias de la Salud, o Ciencias Sociales o Jurídicas, en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional y la preceptiva formación complementaria específica. La designación será conforme a criterios de idoneidad, mediante procedimiento sometido a principios de publicidad y concurrencia. El régimen jurídico aplicable al contrato de trabajo será el previsto para la relación laboral de carácter especial de alta dirección (RD 1382/1985, de 1 de agosto).

El contrato de trabajo se celebrará por escrito, bajo la expresa denominación de contrato de personal con relación laboral temporal de carácter especial de alta dirección, y deberá contener la identificación de las partes, objeto, retribución convenida (con especificación de sus distintas partidas en metálico o en especie), duración del contrato y demás cláusulas según RD 1382/1985. En el contrato se consignará expresamente un periodo de prueba cuya duración será la que estipule el mismo.

En cuanto a la duración del contrato, tendrá una duración de dos años prorrogables por una anualidad, y además, puesto que la relación laboral de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, también será causa de extinción del contrato la falta de esa confianza.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por las causas de cese previstas en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985.

Cuando el citado texto legal contenga remisiones a la indemnización pactada en contrato, en todo caso se entenderá la cantidad a la que ascienda una mensualidad ordinaria.

El plazo de preaviso en caso de extinción del contrato será, como mínimo, de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del citado Real Decreto 1382/1985.

Se producirá la extinción del contrato, en todo caso, cuando concurra muerte, jubilación o declaración de incapacidad permanente del directivo, pérdida de la nacionalidad que tuviera a la firma del contrato salvo que simultáneamente obtenga la de otro estado miembro, y por la imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, que tuviere carácter firme, sin que, por su propia naturaleza, en ninguno de estos supuestos resulte de aplicación ningún plazo de preaviso.

Las funciones a desarrollar serán las previstas para el puesto de Director/a en los Estatutos del Organismo Autónomo Local y las que expresamente se prevean en el contrato o sean encomendadas por la Presidencia del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

El resto del clausulado contractual será fijado por mutuo acuerdo de las partes, en presencia del/de la Secretario/a del Organismo Autónomo Local, que velará por su legalidad y sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a la normativa o legislación vigente que resulte de aplicación a la contratación de obligaciones de cualquier naturaleza por las Administraciones Públicas.

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de título universitario superior en Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales o Jurídicas, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Haber realizado una formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, así como en dirección y gestión de Centros de atención. Dicha formación en su conjunto será, al menos, de 300 horas, deberá justificarse con los correspondientes diplomas de asistencia, y haber sido impartida en Centros oficiales de formación, tales como universidades, cámaras de comercio, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales u otros debidamente homologados de conformidad con la normativa aplicable a la dirección de centros de esta naturaleza radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Ostentar la condición de empleada o empleado público grupo A1 o asimilado de cualquier Administración Pública o la de profesional del sector privado, que acrediten, en cualquiera de los casos, la posesión de una experiencia laboral previa en dirección de Centros Geriátricos de cinco años.

h) Poseer Carnet de conducir B1 o su equivalente en la Normativa Europea, y disponibilidad sobre un vehículo.

i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y conservarlos durante todo el periodo de contratación, salvo el requisito relativo a la letra e) relativo a la formación complementaria, que deberá acreditarse en la fecha de la propuesta de contratación.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a puesto objeto de la presente convocatoria.

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- Incompatibilidad del cargo.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, así como, el previsto para los altos cargos de la Administración General del Estado.

QUINTA.- Gestión del proceso selectivo

La gestión del proceso selectivo se llevará a cabo por el órgano administrativo con competencias en materia de personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Una vez formulada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, la totalidad de la posterior gestión se realizará separada e independientemente por el órgano administrativo con competencias en materia de personal en el Organismo Autónomo Local, decayendo la encomienda del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Asimismo, cualquier trámite, vicisitud o controversia que surja con posterioridad será tramitada y resuelta por el Organismo Autónomo Local sin que la persona aspirante pueda trasladar de un Ente a otro cuantas cuestiones surjan al amparo de la contratación. Caso de producirse, el Ente al que se dirija lo remitirá al competente.

SEXTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales. Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud las personas aspirantes deberán efectuar Declaración Responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, se acompañará una fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo A del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

Asimismo, junto con la instancia deberá acompañarse copia simple de: Curriculum Vitae, informe de vida laboral actualizado o, en su caso, contratos de trabajo o actas de toma de posesión de cargos públicos, Certificado Médico Oficial, documentos acreditativos de los méritos de la Base Octava y tres ejemplares de la Memoria a que se refiere la misma Base, foliada, e impresa en color si ello fuera necesario para su mejor comprensión por el Tribunal. La persona aspirante podrá anexar, potestativamente, un folio adicional en el que ofrezca las explicaciones o informaciones que considere para

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado, u otros extremos que estime aclarar en relación con el puesto.

Los requisitos a los que se refiere la Base segunda se acreditarán mediante declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin necesidad de aportar copia simple, salvo del relativo al apartado e) relativo a la formación complementaria, que deberá acreditarse en la fecha de la propuesta de contratación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado documentalmente en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 y, en todo caso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SÉPTIMA.-Admisión de las personas aspirantes y lugar de las publicaciones.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (enlace Organismo Autónomo Residencia) Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de las instancias presentadas. Transcurrido este plazo, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de celebración del proceso selectivo, que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, Sede Electrónica.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- 1- Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de pago encontrándose obligado a ello.
- 2- Presentación de la instancia fuera de plazo.
- 3- La falta de presentación de la declaración jurada en plazo.

Se entenderán como subsanables:

- 1- Falta de presentación del impreso de autoliquidación de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias, o de los documentos acreditativos de la exención de pago.
- 2- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3- La falta de uno o dos de los tres ejemplares de la memoria.

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en la instancia serán objeto de tratamiento automatizado siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán objeto de publicación, a efectos legales, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la Sede Electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

OCTAVA.-Tribunal Calificador.

Presidente/a: Ejercerá la Presidencia un/a funcionario/a de carrera nombrado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado.

Secretaria: La del Organismo Autónomo Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Vocal: Tres funcionarios/as de carrera nombrados/as por la Presidencia del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado.

Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria (Licenciatura o equivalente) lo que deberá comprobarse por el/la Secretario/a del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el/la Presidente/a con su voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión del proceso.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera. En los mismos términos que los/as vocales serán retribuidos asesores especialistas y personal de apoyo, en su caso.

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de cuatro fases consistentes en valoración de méritos presentados, exposición de memoria, prueba de conocimiento y celebración de entrevista semiestructurada en la misma sesión, la puntuación máxima será de 100 puntos.

a) Méritos: La valoración de los méritos será previa, y se regirá por los siguientes criterios:

- En caso de servicios por cuenta ajena, cuando exista discordancia entre contrato laboral o acta de toma de posesión y vida laboral, prevalece este último documento (sólo Grupos de cotización 1 y 2).
- En caso de diplomas o certificados acreditativos de formación que no contengan referencia a duración en horas o en días, o sea objetivamente ilegible, se otorgará la puntuación mínima.
- Los títulos, diplomas o permisos sujetos a duración y que no se encuentren en vigor, no serán valorados
- Los documentos expedidos por entidades extranjeras o, siendo españolas, consten en idioma distinto del castellano, deberán acompañarse de la debida traducción al castellano no valorándose en caso contrario

Serán objeto de valoración los siguientes méritos, cuya relación con las funciones del puesto previstas en los Estatutos del Organismo Autónomo o con el ámbito de la dependencia será apreciada por el Tribunal, con una puntuación máxima de 40 puntos:

Apartado 1.-Experiencia laboral en Dirección de Centros Geriátricos; se otorgarán 0,5 puntos por año de servicio en Centros Geriátricos Públicos y 0,3 en Centros Geriátricos Privados.

Apartado 2.-Formación y perfeccionamiento; acciones formativas cursadas o impartidas relacionadas con (si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera);

Hasta 50 horas 0,1
De 51-100 horas 0,2
De 101-150 horas 0,3
De 151-200 horas 0,4
De 201-250 horas 0,5
De 251-300 horas 0,6
De 301 en adelante 0,7

Si la formación estuviera además de, relacionada con las funciones del puesto o el ámbito de la dependencia, con las siguientes materias, se adicionará 0,01 puntos a la puntuación del apartado 2:

Dirección pública o privada
Derecho Administrativo General
Acreditación de Centros de Servicios Sociales
Nuevas tecnologías
Organización y Calidad
Gestión pública y procedimiento administrativo local
Gestión económica local
Sociología de la empresa pública
Dependencia (personas de la 3ª edad)

CVE-2020-7158

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

En ningún caso se valorarán cursos o estudios pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

b) Exposición de Memoria: se otorgará un máximo de 20 puntos. Consistirá en la exposición en audiencia pública, durante un máximo de 30 minutos, de la memoria presentada en el período de presentación de instancias, que reúna los siguientes requisitos:

-Deberá contener como mínimo una propuesta viable de organización, administración y gestión de una residencia de la tercera edad de régimen 24 horas, con expreso examen de la normativa y demás prescripciones técnicas, económicas o de cualquier naturaleza aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el ámbito de las residencias y, a su personal empleado, tomando como referencia la información de acceso público relativa al Organismo Autónomo Local de Castro Urdiales publicada en el Boletín Oficial de Cantabria u otros Diarios, página web institucional y organismos relacionados. Adicionalmente, podrá abordar cuestiones generales o de actualidad relacionadas.

- Adoptará la forma de documento escrito a ordenador, en formato DIN A4, impreso por una sola cara, con una extensión máxima de 20 folios unidos mediante cualquier sistema, numerados, letra tipo Times New Roman nº 12, interlineado sencillo, sin inserción de imágenes, gráficos o similar.

c) Prueba de conocimiento: se otorgará un máximo de 20 puntos. Su duración máxima será de cuatro horas. La prueba consistirá en uno o varios casos prácticos relativos a posibles situaciones que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión del puesto previsto en estas bases. La prueba versará sobre conocimientos específicos de carácter práctico necesarios para el puesto de director de residencia de personas mayores y para su realización, el aspirante podrá valerse de los manuales y textos legales que considere oportunos y que versen sobre aspectos como el servicio público local, el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, funciones del director/a de una Residencia de Mayores así como del personal de atención directa, derechos y deberes del personal, régimen disciplinario y responsabilidad, proceso de selección de personal, dirección del personal y coordinación y supervisión de servicio, formas de organización y gestión del servicio público local, gestión de servicios especializados o asistenciales, atención y protección a las personas mayores, evaluación en una residencia de personas mayores y gestión económico presupuestaria, así como contratación administrativa. Así mismo, deberá conocer y disponer para la realización de la prueba del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, así como de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales.

d) Entrevista semiestructurada; Se otorgará un máximo de 10 puntos. Su duración máxima será de 30 minutos. Las preguntas estructuradas versarán sobre el contenido de la memoria expuesta por el aspirante y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión oral, así como, la correcta aplicación de los conocimientos teóricos y experiencias reflejados en la memoria o utilizados para responder. La parte no estructurada de la entrevista estará encaminada a valorar la idoneidad del aspirante, su capacidad de liderazgo, habilidades directivas, así como organizativas y de gestión del personal y su perfil profesiográfico en general. También estará destinada a comprobar la veracidad de la información consignada en el curriculum vitae y a obtener la ampliación o aclaración de la misma a fin de alcanzar elementos de juicio sobre la idoneidad del aspirante.

CVE-2020-7158

DÉCIMA.-Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la suma de la puntuación obtenida en el mismo. El Tribunal determinará cuál es la puntuación mínima para su superación.

En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos, en segundo lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral, en tercer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, y en cuarto lugar, por la entrevista.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- Propuesta de contratación y firma del contrato laboral.

Una vez realizado el proceso selectivo se publicará una eventual lista que ordenará en la misma a los/las aspirantes que lo hayan superado, tras lo cual, se efectuará propuesta de contratación a favor de quien figure en la misma en primer lugar, quien deberá aportar, ante el Registro General del Organismo Autónomo Local Residencia de Castro Urdiales, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se le realice la notificación de la citada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y del carnet de conducir B1.

2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, acreditación de la formación complementaria, y de los documentos aportados a la fase de concurso, todo ello compulsado.

3.º) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

6.º) Declaración jurada de poseer disponibilidad sobre un vehículo.

6.º) Certificado médico Oficial (lugar de obtención del impreso: Colegios Oficiales de Médicos y algunas farmacias) o compromiso de sometimiento a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Local.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Tras la finalización del plazo señalado se remitirá la documentación obtenida relativa a la formación complementaria al ICASS en aras de que determine si el/la aspirante reúne los requisitos de dicha formación exigidos en las presentes Bases.

En caso de que el ICASS determine que la persona aspirante no reúne dicha exigencia, se procederá de igual forma con quien figure en la siguiente posición en la lista publicada y así sucesivamente, declarando desierto el proceso cuando ninguno/a de los/as aspirantes reúna, de acuerdo con el ICASS, el requisito de la formación complementaria exigido en las presentes Bases.

La persona aspirante con el/la cual se realice la propuesta de contratación podrá realizar una propuesta de clausulado al clausulado del contrato planteado, tras lo cual podrá ser requerido/a para aclaraciones en relación con la misma. En caso de discrepancia, se resolverá a favor de la propuesta de clausulado de contrato efectuada por la Administración.

El/la aspirante deberá suscribir el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le fuera notificada la propuesta de contratación, plazo que solo podrá ser expresamente suspendido por la Administración, un máximo de 15 días, con ocasión de la redacción del clausulado del contrato. Si el aspirante no suscribiera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anuladas todas sus actuaciones. Y se procederá del mismo modo con el segundo aspirante.

El/la aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento/a de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DÉCIMO SEGUNDA. -Ley reguladora del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto, RD 1382/1985, de 1 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común salvo que, por su concreta naturaleza, correspondiere su conocimiento al orden social.

Castro Urdiales, 24 de septiembre de 2020.

La presidenta del Consejo Rector,

Susana Herrán Martín.

2020/7158

CVE-2020-7158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7180 *Bases para la cobertura, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Informático de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2020/531.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25/09/2020 se ha aprobado la siguiente resolución:

BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO DE TITULACIÓN C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición por promoción interna de una plaza de Informático de Administración especial, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público de 2018, adscrito al puesto de informático, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de diciembre de 2018, núm. 238. La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de anuncios en la página web del Ayuntamiento y su reseña en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios sucesivos durante el proceso serán publicados en la página web y en el tablón de anuncios.

3.- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este proceso mediante la exposición de las mismas en la página web del Ayuntamiento, en la dirección www.pielagos.es.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán de reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional e un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el art. 57 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de administración especial del Ayuntamiento de Piélagos.

f) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo C1 (título de Bachiller o Técnico).

g) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Tercera.- Incompatibilidades.

Serán las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos, sito en la Avda. Luís de la Concha, num. 66, bajo 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), durante el plazo de veinte días (20) naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», así como en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015.

2.- El impreso de la instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales y en la propia página web del Ayuntamiento de Piélagos mediante un archivo descargable.

3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en plazo.

4.- La simple presentación de la instancia conlleva la autorización al Ayuntamiento de Piélagos para utilizar los datos personales del solicitante y efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, pagina web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión que se hará pública en el BOC, concediéndose el plazo de diez días (10) hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de meritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el BOC, pagina web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiere incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2020-7180

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piélagos recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos en total):

Por asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones de Archivo impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores en activo derivados de programas del plan FIP o análogos, que tenga, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar en el puesto de trabajo conforme a la RPT municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

b) Experiencia (hasta un máximo de 3,5 puntos en total):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar administrativo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo a jornada completa, en otro caso, si es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de jornada.

2. Fase de oposición:

La fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, dos temas elegidos al azar por el Tribunal de los que constan en el Anexo I.

Octava.- Calificación del ejercicio.

1.- Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

2.- En el ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

a.- Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b.- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c.- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

CVE-2020-7180

Novena.- Puntuación total y resolución de los posibles empates.

1.- La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

— Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica de la fase oposición de la Base Séptima.

— Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia acreditada en la fase de concurso disponga.

— De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de cursos realizados en la fase de concurso.

— De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Undécima.- Ley de la Convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Piélagos, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO I.- TEMARIO

1.- Informática Básica: concepto de datos e información, concepto de sistema de información, elementos constitutivos de un sistema, características y funciones. Arquitectura de ordenadores: elementos básicos, funciones, la unidad central de proceso, la memoria principal.

2.- Tecnologías. Sistemas de almacenamiento externo de la información. Organización general de un sistema microprocesador. Arquitectura de procesadores. Arquitectura de memoria. Almacenamiento. Periféricos.

3.- Clasificación de las redes de datos: Por su topología, por su extensión, por el uso, por el medio de transmisión utilizado. Gestión de redes: Conceptos básicos.

4.- Dispositivos de interconexión: Repetidores, hubs, switches, bridges, routers y gateways. Redes de Área Local: Estándares generales y redes Ethernet, concepto, topología, protocolos y métodos de acceso.

5.- Sistemas Operativos: Concepto, estructura y clasificación, sistemas operativos monopuesto. Tareas básicas sobre sistemas operativos libres y propietarios.

6.- Sistemas operativos cliente: Windows, escritorio, panel de control, programas y registro de Windows. Sistemas operativos servidor: características y elementos constitutivos. Implementación de servicios de directorio activo: DNS, Servidor DHCP.

7.- Arquitectura de las redes Internet, Intranet y Extranet: Concepto, estructura y características. Modelo de capas: Servidores de aplicaciones, servidores de datos y servidores Web. Protocolos de comunicación TCP/IP. Direccionamiento en redes IP públicas y privadas, estático y dinámico.

8.- Conceptos básicos de servicios en red: Correo electrónico, resolución de nombres, acceso remoto, transferencia de ficheros, web. Protocolos en Internet, navegación y correo electrónico. Protocolos HTTP, HTTPS y ssl/tls.

9.- Tipos de navegadores. Problemas y medidas de seguridad en Internet: Intrusiones, accesos no autorizados a servicios, cortafuegos, confidencialidad, medidas específicas a tomar.

10.- Manejo de herramientas de Microsoft Office 2013. Word, Excel y Access a nivel de diseño de Bases de Datos

11.- Virtualización. Máquinas virtuales: configuración y utilización.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

12.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información: Seguridad física, seguridad lógica, amenazas y vulnerabilidades, riesgos y medidas de seguridad. Ubicación y protección física de los equipos y servidores. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

13.- Estructuras fundamentales de datos. Concepto de tipo de datos. Organizaciones de ficheros.

14.- Interoperabilidad: Principios básicos.

15.- Software libre y software propietario: tipos de licencias. La protección jurídica de los programas, protección de derechos digitales.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

DIRECCIÓN

POBLACIÓN

C.P

TELÉFONO

EMAIL

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la
provisión, con carácter _____ (2) , de una plaza de _____ (3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.

SOLICITA

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición

(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal

(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2020/7180

CVE-2020-7180

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7177 *Información pública de propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Camargo. Expediente CON/34/2020.*

Habiéndose procedido a solicitar a seis operadores del sector de la limpieza viaria y recogida de residuos la remisión de su estructura de costes y habiéndose procedido a la elaboración de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del precitado Real Decreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se somete a información pública la mencionada propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del "Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Camargo" por el plazo de 20 hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para el examen de la misma y la formulación de las alegaciones que se estimen convenientes, pudiéndose acceder al documento de propuesta de estructuras de costes en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://sede.aytocamargo.es>).

Camargo, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7177

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2020-7225 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 202/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de generación de crédito, nº 1, Exp.- 202/2020.

Aprobado inicialmente el expediente de que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cieza, 29 de septiembre de 2020.

La alcaldesa.

Lorena Pérez Velarde.

2020/7225

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2020-7217 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	219.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	185.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	199.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	662.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	123.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	277.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	662.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	
- 1 plaza de Secretario-Interventor. Nivel CD: 24	
- 1 plaza de Auxiliar. Nivel CD: 14	

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Correpoco, 24 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

M^a Belén Ceballos de la Herrán.

[2020/7217](#)

CVE-2020-7217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7193 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 47/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 47/2020 en el presupuesto municipal de 2020 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	BAJAS GASTOS
6	INVERSIONES REALES	416.500	416.500
	TOTAL	416.500	416.500

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2020/7193

CVE-2020-7193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7195 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 46/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 46/2020 en el presupuesto municipal de 2020 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	BAJAS GASTOS
6	INVERSIONES REALES	340.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	650.000	
6	INVERSIONES REALES		990.000
	TOTAL	990.000	990.000

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2020/7195

CVE-2020-7195

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-7227 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2020.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos por transferencias de créditos número 4 dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/7227](#)

CVE-2020-7227

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2020-7147 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arce, 25 de septiembre de 2020.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2020/7147

CVE-2020-7147

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7213 *Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de derivación de deuda tributaria. Expedientes 2019/1052 y 2019/1189.*

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia del expediente que abajo se indica, por encontrarse ausente el interesado o resultar desconocido en las direcciones de las que se tiene constancia, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sirva de notificación a los mismos.

De conformidad con el art. 82 de la citada Ley que regula el trámite de audiencia se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria,

En dicho plazo, puede examinar el procedimiento instruido en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la sal, en Plaza Virgen del Campo, nº 2, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Denominación: Derivación de Deuda Tributaria Servicios ABA.

Nº expediente: 2019/1189.

Contrato: 4689.

DNI: 44874430G.

Nº expediente: 2019/1052.

Contrato: 2634.

DNI: 13934384H.

Cabezón de la Sal, 28 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/7213

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-7169 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con la Orden HAC/13/2020, de 22 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, el importe del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, se facturará junto al del tercer trimestre.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria. También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2020/7169

CVE-2020-7169

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-7170 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2020.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria. También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2020/7170

CVE-2020-7170

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-7144 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2020, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 22 de octubre y el 23 de diciembre de 2020 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras u otras zonas de dominio público de 2020.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/7144

CVE-2020-7144

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-7146 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada por el alcalde la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que la aprobó en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente matrícula, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 16 de diciembre de 2020 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/7146

CVE-2020-7146

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-7145 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa Apícola.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa Apícola en el municipio de Valderredible", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/7145

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7183 *Extracto de la Orden EFT/40/2020, de 25 de septiembre, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP.*

BDNS (Identif.): 525689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525689>).

Primero. Beneficiarios

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, en el curso/s que corresponda, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica; en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o en ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, realizar la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; haber cursado un Proyecto de FP Dual durante el curso 2019/2020; o haber participado en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2019/2020.

c) Excepto para el alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas, no haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, así como la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque

CVE-2020-7183

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la residencia habitual del alumno. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, esta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

— Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

— Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individualizadas para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, de:

a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.

b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).

d) Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.

e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018), modificada por la Orden EFT/11/2020, de 27 de marzo (BOC nº 67, de 6 de abril de 2020).

CVE-2020-7183

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Cuarto. Cuantía.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el apartado quinto para cada una de las modalidades de ayuda.

B. La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

— Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

— Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

— En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

— Modalidad C: 850 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar, y 600 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la presente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que haya finalizado el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2020:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 16 de octubre de 2020.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre 2020:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2020.

c) En el caso del alumnado que haya participado en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2020.

2. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este dispositivo cuarto en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, y de acuerdo a las siguientes fechas límite del 23 de octubre de 2020.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/7183

CVE-2020-7183

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7159 *Bases para la concesión de subvenciones para entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2020. Expediente 2020/3279.*

BASES

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2020

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el

CVE-2020-7159

cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2020, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2020.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES.

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2019/20, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D. como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.7.- En el año 2020 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.

2.8.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.-Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. En los “Deportes de Colectivos” se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.

.-Documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad (en deportes colectivos) y la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España y Europa (en deportes individuales y de adversario) durante la temporada deportiva 2019-2020.

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

.- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

.- Además de:

- Tarjeta N.I.F del solicitante.
- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Laredo.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6.

Se constituirá una Comisión de Valoración que quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5. NORMATIVA

Para cualquier causa no contemplada en la presente convocatoria de se remite a las partes las entidades solicitantes establecido en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Subvenciones y a la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC, 8 noviembre de 2016):

- 5.1) Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.
- 5.2) En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de los gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.
- 5.3) La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.
- 5.4) La justificación de gastos se realizará en el Registro general del Ayuntamiento de Laredo mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para personal, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de diciembre de 2.020. Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales.
- 5.5) Sólo se admitirán facturas originales relativas a los gastos.
- 5.6) No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- 5.7) No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.
- 5.8) Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responsan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.
- 5.9) A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos: Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas. Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura. Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones. Retribuciones a personal técnico. Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales. Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia. Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas. Material deportivo fungible (no inventariable). Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar). Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.
- 5.10) La entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 5.11) El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en la presente normativa podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 5.12) Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la entidad beneficiaria será publicada en I Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de 15 días contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base tercera, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. - Antes del día 31 de diciembre de 2020, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos. Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará -previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2021. Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

8.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman el proyecto deportivo de la entidad deportiva, relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante el ejercicio 2019/2020, conforme a los criterios que se indican y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Organización y composición de la estructura deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

Número de deportistas en categorías inferiores de base.....hasta 5 puntos

Número de deportistas totales de la entidad.....hasta 5 puntos

Número de equipos.....hasta 5 puntos

2.- Nivel Competitivo.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, el nivel competitivo máximo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

En relación con los deportes colectivos, aquellos de categoría sénior que participen en competiciones nacionales de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2019-2020, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional..... 15 puntos

Inmediatamente inferior a la máxima categoría nacional.....10 puntos

3ª Categoría nacional.....7 puntos

4ª Categoría nacional..... 5 puntos

Categoría Regional..... 3 puntos

* El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes colectivos, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.

En relación con los deportes individuales y de adversario, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría sénior (inclusive), participen en las Fase Finales de Campeonatos de España y Europa de carácter oficial y ámbito federativo, durante el año 2020:

Participación en Campeonatos de Europa de 3 o más deportistas15 puntos

Participación en Campeonatos de Europa de 1 o 2 deportistas10 puntos

Participación en Campeonatos de España de 5 o más deportistas..... 7 puntos

Participación en Campeonatos de España de 3 o 4 deportistas.....5 puntos

Participación en Campeonatos de España de 1 o 2 deportistas 3 puntos

3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- El historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos.....5 puntos.

- La trayectoria competitiva durante la temporada..... 5 puntos.

4.- Antigüedad de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución:

De 25 años o más10 puntos

De 15 a 24 años.....5 puntos

De 5 a 14 años3 puntos

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

5.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

- El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.....15 puntos

- La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

* Más del 75%..... 10 puntos.

* Entre el 50% y el 74% 7 puntos.

* Entre el 25% y el 49% 3 puntos.

* Menos del 25% 1 punto.

6.- Proyección social y promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

La trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio como, por ejemplo, colaboraciones con los centros educativos, organización de torneoshasta 5 puntos.

La promoción de la villa llevada a cabo con motivo del desarrollo de la actividad.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de 10 puntos para su valoración.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	18.000 €
De 80-84 puntos	15.000 €
De 75-79 puntos	9.000 €
De 70-74 puntos	5.000 €
De 65-69 puntos	3.000 €
De 60-64 puntos	2.000 €
De 55-59 puntos	1.500 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

De 30-39 puntos	600 €
De 20-29 puntos	300 €
De 10-19 puntos	150 €

En Laredo, a 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Laredo,

D^a. Rosario Losa Martínez.

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES CON SUS ANEXOS FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Laredo, 25 de septiembre de 2020.

La secretaria,

Rosa María Ruiz Sáenz.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

**Instancia de solicitud de subvención PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) (Anexo I)**

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad
de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº....., móvil
nº....., fax nº....., email:.....

EXPONE:

Que pretende realizar,..... o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si
está o no en ejecución).....

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y
período de ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado
proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento
de las Bases de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de
temporada 2016/2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación
corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y
forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien
conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2020

firma

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales
aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del
Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos
que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante
escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____ con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentase lo que proceda:

. - _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

. - _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2020.

NOTA: Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

1.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

--

2.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA (SEÑALAR EN EL CUADRO LA CIFRA CORRESPONDIENTE):

NÚMERO DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES DE BASE	
NÚMERO DE DEPORTISTAS TOTALES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE EQUIPOS	

3.- NIVEL COMPETITIVO (SE BAREMARÁ ÚNICAMENTE EL MÉRITO DE MAYOR RANGO, QUE SE DEBERÁ SEÑALAR EN EL CUADRO). EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES COLECTIVOS, AQUELLOS DE CATEGORÍA SÉNIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO, QUE SE DISPUTEN POR SISTEMA DE LIGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016, EN LAS CATEGORÍAS COMPETITIVAS QUE SE INDICAN:

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
3ª CATEGORÍA NACIONAL	
4ª CATEGORÍA NACIONAL	

***NOTA: EL SISTEMA DE LIGA NACIONAL OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DEPORTES COLECTIVOS HA DE COMPRENDER UN MÍNIMO DE 5 DESPLAZAMIENTOS A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

4.- PARA DEPORTES INDIVIDUALES Y DE ADVERSARIO, AQUELLAS ENTIDADES CUYOS DEPORTISTAS HASTA CATEGORÍA SÉNIOR (INCLUSIVE) PARTICIPEN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y DE EUROPA DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO DURANTE 2016 (MARCAR EN EL CUADRO LOS CASOS QUE PROCEDAN):

PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 3 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 1 O 2 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 5 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 3 O 4 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 1 O 2 MÁS DEPORTISTAS	

5.- JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO Y TRAYECTORIA COMPETITIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS LOGROS Y TRAYECTORIA:

--

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

6.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (MÁRQUESE EL CASO EN QUE ESTÉ):

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEPORTIVA. SE VALORARÁ LA TRASCENDENCIA Y MÉRITOS DE LA LABOR SOCIAL DESARROLLADA POR LA ENTIDAD EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO COMO, POR EJEMPLO, COLABORACIONES CON LOS CENTROS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

8.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 25 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS:

TOTAL: €
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
	Denominación:

CVE-2020-7159

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
	Denominación:
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

2.- GASTOS:

TOTAL:

€

(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)	
	Denominación

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a.....de.....de.....

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

2020/7159

CVE-2020-7159

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7164 *Bases para la concesión de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal. Expediente 2020-3278.*

BASES***NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2020*****1.- ANTECEDENTES.**

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https:// boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA.

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2020, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de

CVE-2020-7164

la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2020

1.- ANTECEDENTES

Las escuelas deportivas municipales, prestan a la ciudadanía de Laredo un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

Por otra parte, las presentes bases resultan expresión de la competencia municipal en materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”* regulada en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del

patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa el fomento de la actividad deportiva a través del funcionamiento de escuelas deportivas, de tal modo que sin perjuicio de tal ámbito que puede considerarse principal cabe aludir también a otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), e.-) h.) e i.-) (respectivamente Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las Escuelas de Iniciación Deportiva, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años inclusive.

3.2.- La entidad deberá mantener el domicilio social en el Municipio de Laredo y/o realizar su actividad durante la temporada 2019/2020 en las instalaciones deportivas municipales, previa autorización del Dpto. De Deportes de este Ayuntamiento. En caso de cambio de municipio o de cesar la actividad en las instalaciones deportivas municipales deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Servicio de Intervención como al de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.).
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.).
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta).

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

3.5.- Las escuelas deberán colocar a la altura del pecho el escudo oficial del Ayuntamiento de Laredo y la leyenda “Escuelas Deportivas Laredo” en la espalda en todas sus equipaciones. Así mismo, están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.6.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

3.7.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.8.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.9.- La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

3.10.- A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

3.11.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación necesaria será la detallada a continuación. En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

4.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

4.3.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II.**

4.4.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III.**

4.5.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, instalaciones, fechas de realización, etc. **Anexo IV.**

4.6.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V.**

4.7.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado de la consejería de educación, cultura y deporte de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma responsable, la veracidad de los datos aportados. **Anexo VI.**

4.8.- Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII.**

4.9.- Además de:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para entrenadores y responsables del club o entidad.
- Tarjeta N.I.F del solicitante.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Laredo.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.

5. NORMATIVA

Para cualquier causa no contemplada en la presente convocatoria de se remite a las partes las entidades solicitantes establecido en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC, 8 noviembre de 2016):

- 5.1) Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- 5.2) En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de los gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.
- 5.3) La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.
- 5.4) La justificación de gastos se realizará en el Registro general del Ayuntamiento de Laredo mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para personal, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de diciembre de 2.020. Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales.
- 5.5) Sólo se admitirán facturas originales relativas a los gastos.
- 5.6) No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- 5.7) No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la *pr* actividad oficial citada.
- 5.8) Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responsan a la: naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.
- 5.9) A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos: Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas. Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura. Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones. Retribuciones a personal técnico. Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales. Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia. Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas. Material deportivo fungible (no inventariable). Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar). Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.
- 5.10) La entidad beneficiaria podrá se escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 5.11) El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en la presente normativa podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 5.12) Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la entidad beneficiaria será publicada en I Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

6.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 5.

Se constituirá una Comisión de Valoración que quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

7.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de 15 días contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Antes del día 31 de diciembre de 2020, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los

CVE-2020-7164

hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos. Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará –previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2021. Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

9.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

BAREMO DE ENTIDAD (Puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).

BAREMO DE Nº DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).

BAREMO DE Nº DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).

BAREMO DE NÚMERO DE DISCIPLINAS POR CLUB (puntos recibidos para las entidades que disponen de varias disciplinas deportivas).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2019/2020):

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2020

firma

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES CON SUS ANEXOS FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Laredo, 25 de septiembre de 2020.

La secretaria,
Rosa María Ruiz Sáenz.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad
de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*).....

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº.....,

móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no
en ejecución)

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de
ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados
en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento
con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar
los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al
Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

HOJA ANUAL DE CLUB O ASOCIACIÓN TEMPORADA: (ANEXO II)

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:	C.I.F.:	
Dirección Postal:	Código Postal:	Ciudad:	
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

D. /Dña.....con DNI:, como
Secretario/a de la entidad.....

CERTIFICO:

Que, en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la Junta
Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:NIF:

VICEPRESIDENTE:NIF:

SECRETARIO:NIF:

TESORERO:NIF:

En Laredo, a..... de..... de 202...

Vº Bº

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados
en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento
con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar
los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al
Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo*

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D./Dña _____ con
DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

.- ____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- ____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a ____ de ____ de 2020.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)**1.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO:

PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
DNI		
TLF (FIJO/MÓVIL)		
FAX		
CORREO ELECTRÓNICO		

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Justificación de la necesidad social detectada:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

5.- ÁREAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos Generales:
Objetivos Específicos:
Metodología:

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Actividades previstas:

Evaluación:

Recursos Humanos:

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Recursos Materiales:

Cronograma previsto:

Don/Doña.....representa
nte legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la
presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2020

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1. INGRESOS:

TOTAL:

€

(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe:	Denominación:
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

2.- GASTOS:

TOTAL:

€ (5) +(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa
(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)						
Importe		Denominación				

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):		€
Importe	Denominación	

Don/Doña.....representante
legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente
memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2020

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 202....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII)

(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Nº	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 202...

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII)**B. ENTIDAD** (20 % de la subvención)**B. DE Nº DE EQUIPOS** (15 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela**B. DE Nº DE JUGADORES** (50% de la subvención) En función del número de jugadores de las escuelas cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo:

- Alumnos/as de deportes colectivos, individuales y de adversario: 5 puntos/alumno/a

- Alumnos/as de deportes tradicionales (bolos y remo): 7 puntos/alumno/a

B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS (15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo:

Monitores sin titulación: 1 punto / monitor

Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor (técnico, técnico superior, entrenador básico)

Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor (licenciado, diplomado, entrenador nacional)

Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:

NE Número de entidades presentadas en cada edición o convocatoria

NEQ Número total de equipos de las diferentes entidades

NEQent Número de equipos de la entidad en cuestión

NTAcol Número total de alumnos deportes de colectivos (aceptados por la mesa de deportes)

NTAtrd Número total de alumnos deportes tradicionales (aceptados por la mesa de deportes)

NTAind/adv Número total de alumnos deportes individuales o de adversario (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX A Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:

$$PMAXA = NTAcol \times 5 + NTAtrd \times 7 + NTAind/adv \times 5$$

PAIent Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes

NTMnot Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)^{[1][2]}

NTMtit Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)

NTMsup Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX M Puntuación a repartir por número de monitores, donde:

$$PMAXM = NTMnot \times 1 + NTMtit \times 3 + NTMsup \times 5$$

CVE-2020-7164

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Pment Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no, presentados y aprobados por la mesa de deportes.

SV Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas deportivas

ND Número total de disciplinas presentadas a las bases (por entidades con más de una disciplina)

NDent Número de disciplinas de la entidad en cuestión

El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

$$SVent = SvE + SvEQ + SvAL + SvM$$

donde:

$$SvE = 0,15 \times SV / NE_{SEP}^{[1]}$$

$$SvEQ = 0,15 \times SV / NEQ \times NEQent$$

$$SvAL = 0,50 \times SV / P_{MAX} A \times PA_{Lent}$$

$$SvM = 0,15 \times SV / P_{MAXM} \times Pment$$

$$SvD = 0,05 \times SV / ND \times NDent$$

2020/7164

CVE-2020-7164

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7182 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020.*

BDNS (Identif.): 525637.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525637>).

Primero. Beneficiarios:

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

- 1- Ser asociaciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- 2- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- 3- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el B.O.C. de 28-09-2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 del ejercicio 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 85.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Quinto. Plazo de presentación de las instancias:

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/7182

CVE-2020-7182

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7156 *Concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el marco de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 16 de junio de 2020, y Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder subvenciones a favor de diecisiete (17) Asociaciones y Clubes Municipales con este tenor literal:

ASOCIACIÓN/CLUB	IMPORTE A CONCEDER
CLUB DE REMO SAN PANTALEÓN	9.000
CLUB DEPORTIVO AMANTES DEL CABALLO	400
SOCIEDAD DEPORTIVA DE REMO DE PEDREÑA	27.000
CLUB DEPORTIVO "EL CAMINO"	1.000
C.D. PONTEJOS	2.000
PEÑA BOLÍSTICA DE PONTEJOS	3.000
CORO RONDA TRASMIERA	4.000
CLUB DEPORTIVO AGILITY CANTABRIA	1.500
PEÑA BOLÍSTICA GAJANO	2.500
C.D.E. FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO	8.000
CLUB DEPORTIVO NUEVO SAN LAZARO	1.500
S.D. REMO PONTEJOS	1.000
ASOCIACIÓN CULTURAL VEN A ELECHAS	750
PEÑA BOLÍSTICA OREJO	3.500
COLECTIVO AVANTE	1.250
C.F. MARINA DE CUDEYO	6.000
ASOCIACIÓN CULTURAL EL TRASTOLILLO	1.000

SEGUNDO.- Notifíquese a las Asociaciones y Clubes beneficiarios así como a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publíquese un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo como mínimo expresión de la convocatoria, beneficiarios, cuantía de las subvenciones y objeto de la misma con indicación de que en el Tablón de Edictos de la Corporación se expone su contenido íntegro, y en la BNDS".

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como 17.1º y 2º de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, lo que se hace público para general conocimiento con la indicación de que en el Tablón de Edictos de la Corporación se halla expuesto el contenido íntegro del acuerdo plenario, arriba citado.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/7156

CVE-2020-7156

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-7181 *Extracto de convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, de los vecinos de Potes para el curso escolar 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 525642.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525642>).

Por resolución de la Alcaldía nº 232/2020, de 18 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas al estudio de los vecinos de Potes para el curso escolar 2020-2021, de conformidad con la vigente Ordenanza reguladora de las Ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares de los vecinos de Potes (BOC nº 181 de 25 de septiembre de 2017) a la cual se remite la presente convocatoria respecto a las BASES REGULADORAS que han de regir la misma:

Objeto, beneficiarios, solicitudes, documentación y procedimiento:

OBJETO. El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES. Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal de aquellos alumnos matriculados en cualquiera de los planes de estudios siguientes: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o similares en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio.

DOCUMENTACIÓN.

Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales Certificado de matrícula del Centro Escolar.

Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor del coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios incluida la cuota de Banco de recursos educativos. El importe concedido no podrá superar la cuantía debidamente justificada a través de facturas.

Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria.

Título de Familia Numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, será de un 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; acompañando a la solicitud los documentos indicados en la convocatoria (Las instancias estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Potes, calle San Roque, nº 7, 39570 Potes).

Potes, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2020/7181

CVE-2020-7181

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-7043 *Información pública de expediente para legalización de un estudio y dos apartamentos turísticos, en parcela 83 del polígono 16, en barrio San Pedro, 37, Los Huertos, de Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Pilar Quevedo Gutiérrez para legalización de un estudio y dos apartamentos turísticos, en parcela calificada como suelo rústico, parcela 83, polígono 16, en la localidad de Rudagüera, barrio San Pedro, nº 37, al sitio de Los Huertos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/7043

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7093 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Arenosa. Expediente 2020/3565.*

Se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario, expediente nº 2020/3565 L.O. 336/2020, a realizar en el barrio La Arenosa, parcela con número de referencia. catastral 39035A007000780000LB, correspondientes a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, nº 6 - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 22 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2020/7093

CVE-2020-7093

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7152 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Agüero. Expediente 2020/1016.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Agüero, en la parcela catastral 39040A116000350000DG actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de M^a LUISA SALAS VAYAS, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2020.

La concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/7152

CVE-2020-7152

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7155 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Orejo. Expediente 2020/1008.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Orejo, en la parcela catastral: 39040A026000260000RB actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL RESTRINGIDO, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de ELENA CORRAL VALDÉS, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 2020.

La concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/7155

CVE-2020-7155

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-6975 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en barrio Linderrio, 46, de Galizano.*

Por providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020, sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico y a la vista de la solicitud presentada por don Jorge Alemany Herrera se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico, para rehabilitación de vivienda en el pueblo de Galizano, barrio Linderrio, número 46.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2020/6975

CVE-2020-6975

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-6880 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en parcela 36 del polígono 502, en Mies de Revilla de Omoño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 31/08/2020.

Órgano: La Junta de Gobierno Local.

Promotor: Cristian Gómez Bargaño.

Dirección de la licencia: Mies de Revilla de Omoño, parcela 36, polígono 502.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santoña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ribamontán al Monte, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/6880

CVE-2020-6880

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-7118 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Valle, 1, de Ongayo. Expediente 2020/1081.*

Por don/doña Patron González Alexis, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de calle El Valle, número 1, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2020/7118](#)

CVE-2020-7118

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-6889 *Información pública de solicitud para instalación desmontable para explotación ganadera en la parcela 151, del polígono 121, en Villaverde de Hito. Expediente 99/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente 99/2020, presentado por don Diego Cuesta de la Pinta, para instalación desmontable para explotación ganadera sita en la parcela 151 y polígono 121, con referencia catastral 39094A121001510000IQ, ubicada en suelo rústico, en el pueblo de Villaverde de Hito (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 17 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/6889

CVE-2020-6889

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7168 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al Proyecto de Decreto que regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar la normativa en materia de Planes de Protección Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias en Cantabria, que insta a una reglamentación en relación a un Registro de Planes de Protección Civil.

Actualmente, se está automatizando la información relativa a los Planes de Protección Civil vigentes con el fin de inscribir y anotar todos los Planes de Protección Civil, así como las circunstancias relevantes que afecten a los mismos, con el objeto de dar publicidad y difusión del conocimiento por parte de la población y de las instituciones públicas y entidades privadas de los Planes de Protección Civil, por lo que la nueva regulación contemplará el contenido y funcionamiento de un Registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende servir de instrumento que contribuya a un adecuado control y difusión del conocimiento por parte de la población y de las instituciones públicas y entidades privadas de los Planes de Protección Civil en Cantabria y de cuantas incidencias se consideren relevantes en la materia.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La medida se enmarca dentro de las previsiones legales referidas a los Planes de Protección Civil, recogidas en la Ley 3/2019, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

La nueva norma, determinará el contenido de un Registro de Planes de Protección Civil, que tendrá carácter público, la forma de realizar las correspondientes inscripciones, anotaciones y cancelaciones, los datos cuyo acceso sea de carácter restringido o limitado, así como los efectos que produzca la inscripción de cada plan en sí mismo.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El objetivo es garantizar una adecuada publicidad y difusión del conocimiento de los Planes de Protección Civil vigentes en cada momento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Es la propia Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, la que otorga al Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la competencia para aprobar al Decreto de contenido y funcionamiento del Registro de Planes de Protección Civil de Cantabria y mantenerlo actualizado.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Protección Civil y Emergencias, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 23 de septiembre de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/7168

CVE-2020-7168

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7174 *Orden EFT/39/2020, de 23 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 28.1 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su artículo 10.2, que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6 bis, apartado 4, determina que, en relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 55 por 100 de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan. Así mismo, en su artículo 39.4, establece que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional en el sistema educativo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la citada Ley Orgánica.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone, en su artículo 8.3, que las Administraciones Educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad de los alumnos. Asimismo, dicho artículo establece que los centros de formación profesional desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente de acuerdo con las características y expectativas de los alumnos.

El Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, atribuye, en su artículo 10.2, a las Administraciones Educativas la competencia para establecer el currículo respetando lo establecido en el citado Real Decreto.

Para favorecer al máximo la inserción laboral de los alumnos y su incorporación a un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea, las enseñanzas de este ciclo formativo podrán incorporar en el currículo formación en lengua inglesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que incluye, entre los principios y objetivos generales de la formación profesional: "utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional".

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DISPONGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título determinado en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Capítulo II Currículo

Artículo 3. Currículo.

1. La identificación del título es la que se establece en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo. El código que identifica este título para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el siguiente:

— Código: SEA302C.

2. Los aspectos del currículo referentes al perfil profesional, a la competencia general, a la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al entorno profesional y a la prospectiva del título en el sector o sectores son los que se establecen en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

3. Las competencias profesionales, personales y sociales, y los objetivos generales del presente currículo son los que se establecen en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

4. La relación de módulos profesionales, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas que conforman el presente currículo son los que se establecen en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 4. Duración y secuenciación de los módulos profesionales.

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de formación en centros de trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental son los siguientes:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia:

1546. Sistemas de gestión ambiental.

1547. Educación para la salud y el medio ambiente.

1548. Control de aguas.

1549. Control de residuos.

1550. Salud y riesgos del medio construido.

1551. Control y seguridad alimentaria.

1552. Contaminación ambiental y atmosférica.

CVE-2020-7174

b) Otros módulos profesionales:

1553. Control de organismos nocivos.

1554. Unidad de salud ambiental.

1555. Proyecto de química y salud ambiental.

1556. Formación y orientación laboral.

1557. Empresa e iniciativa emprendedora.

1558. Formación en centros de trabajo.

3. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán para el régimen presencial en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal que se establece en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 5. Espacios y equipamientos.

Las características de los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional que impartan las enseñanzas que se establecen en esta Orden son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden. Igualmente, los centros velarán por que los espacios y equipamientos se ajusten a los principios de igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo, así como a la normativa que sea de aplicación en relación con los mismos.

Artículo 6. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, así como las equivalentes a efectos de docencia son las recogidas respectivamente, en los anexos III.A) y III.B) del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas a la educativa, se concretan en el anexo III.C) del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

Artículo 7. Acceso a otros estudios, convalidaciones y exenciones.

El acceso a otros estudios, las convalidaciones y exenciones son los establecidos en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

Artículo 8. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, así como la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, para su convalidación, exención o acreditación son las que se definen en los Anexos V A) y V B) del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

Capítulo III

Oferta y modalidad de estas enseñanzas

Artículo 9. Modalidad de estas enseñanzas.

1. Además de la enseñanza presencial, en sus modalidades completa, parcial o modular, podrá impartirse en régimen a distancia en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

2. Igualmente, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden podrán impartirse en oferta combinada. La oferta combinada tendrá por objeto responder a las necesidades de compatibilizar la formación con la actividad laboral u otras actividades o situaciones. Supondrá la combinación de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente y podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 10. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a personas adultas.

2. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de impartición.

Artículo 11. Enseñanza bilingüe.

1. El currículo de este ciclo formativo podrá incorporar la enseñanza en lengua inglesa para al menos dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Dichos módulos serán impartidos por profesorado con atribución docente en los mismos y que además posea la habilitación lingüística correspondiente.

2. Con objeto de garantizar que dicha enseñanza se imparta en los dos cursos académicos que integran el ciclo, uno de los módulos se impartirá durante el primer curso y otro durante el segundo curso.

3. Los módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa son los que se indican en el Anexo III de la presente Orden. La impartición en lengua inglesa de módulos no incluidos en dicho anexo requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa solicitud de la dirección del centro.

4. Como consecuencia de la mayor complejidad que supone el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en una lengua diferente a la materna, los módulos profesionales impartidos en lengua inglesa incrementarán su carga horaria lectiva en tres horas semanales durante el primer curso y en dos durante el segundo curso.

5. Asimismo, los profesores tendrán asignadas en su horario individual hasta tres horas semanales para su preparación, que tendrán carácter complementario.

Capítulo IV Adaptación del currículo

Artículo 12. Adaptación del currículo al entorno socio-productivo y educativo.

1. El currículo tiene en cuenta la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las perspectivas de desarrollo económico y social.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo establecido en la presente Orden mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo, de acuerdo con el entorno socio-productivo, cultural y profesional, así como a las características y necesidades de los alumnos, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten alguna discapacidad, en el marco del proyecto educativo del centro.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Organización de la formación.

Excepcionalmente, de acuerdo con las necesidades de organización y metodología de la formación, tanto en la modalidad presencial, como semipresencial y distancia, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá adaptar la organización a la que se refiere la presente Orden conforme a las características, condiciones y necesidades de la población destinataria.

Segunda. Capacitaciones y carnés profesionales.

1. La formación adquirida mediante el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, establecido en la presente Orden, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Los centros docentes certificarán la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, según se establece en la Orden ECD/69/2012, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria, utilizando para ello el modelo establecido en el anexo III de la misma.

2. La formación establecida en esta Orden, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné de usuario profesional y vendedor de productos fitosanitarios, nivel de capacitación "Cualificado", a los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

3. La formación establecida en esta Orden, en el conjunto de sus módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero. Por ello, quienes estén en posesión del Título regulado por la presente Orden se encontrarán capacitados para llevar a cabo las labores profesionales de tratamiento de las instalaciones contempladas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y se les facilitará la obtención del correspondiente certificado que les habilite para el ejercicio de las mismas, en los términos que la Administración competente para su expedición determine.

4. Además de las capacitaciones establecidas anteriormente y las que se determinan en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, se adquirirá cualquier otra que sea regulada por las administraciones públicas competentes.

Tercera. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta Orden, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2020-2021, se implantarán las enseñanzas correspondientes al primer curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta Orden, y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso correspondientes al título de Técnico Superior en Salud Ambiental.

2. En el curso 2021-2022, se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta Orden, y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso correspondientes al título de Técnico Superior en Salud Ambiental.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Segunda. Régimen de promoción y de superación de módulos pendientes.

1. Los alumnos que durante el curso 2019/2020 no hayan superado los módulos profesionales del primer curso necesarios para promocionar al segundo curso, se podrán incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas en la presente Orden y se les aplicarán las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

2. Los alumnos de primer curso que al finalizar el curso escolar 2019/2020 no hayan superado algunos de los módulos profesionales y cumplan las condiciones para cursar segundo curso, contarán con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales, con el límite de las convocatorias establecidas por la normativa vigente. Transcurrido este periodo se aplicarán, con los módulos superados, las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

3. Los alumnos de segundo curso que al finalizar el curso escolar 2020/2021 no hayan superado alguno de los módulos profesionales contarán con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales, con el límite de convocatorias establecidas en la normativa vigente, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para el que se dispondrá de un curso escolar suplementario. Transcurrido este periodo se aplicarán, con los módulos superados, las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogatoria de normas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria

ANEXO I

Módulos profesionales

- 1546. Sistemas de gestión ambiental.
- 1547. Educación para la salud y el medio ambiente.
- 1548. Control de aguas.
- 1549. Control de residuos.
- 1550. Salud y riesgos del medio construido.
- 1551. Control y seguridad alimentaria.
- 1552. Contaminación ambiental y atmosférica.
- 1553. Control de organismos nocivos.
- 1554. Unidad de salud ambiental.
- 1555. Proyecto de química y salud ambiental.
- 1556. Formación y orientación laboral.
- 1557. Empresa e iniciativa emprendedora.
- 1558. Formación en centros de trabajo.

Módulo Profesional: SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Equivalencia en créditos ECTS: 6

Código: 1546.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica los elementos de un sistema de gestión de calidad, analizando su estructura y aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las distintas normas de calidad aplicables en la unidad.
- b) Se han valorado las ventajas de la normalización y la certificación de calidad.
- c) Se han determinado las características de un Sistema Integrado de Gestión.
- d) Se han relacionado los elementos del sistema de calidad con la actividad de la unidad.
- e) Se han caracterizado los documentos empleados en un sistema de gestión de calidad.
- f) Se han documentado los procedimientos de la actividad de la unidad.
- g) Se han identificado los tipos de auditoría relacionándolos con la evaluación de la calidad.
- h) Se ha relacionado el sistema de gestión de calidad con el aseguramiento de la competencia técnica.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 2. Elabora procedimientos normalizados de trabajo de la unidad, relacionando las actividades que se han de realizar con la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado la información científico-técnica y la normativa relacionada para cada actividad.
- b) Se han identificado los criterios de calidad establecidos y los recursos asignados.
- c) Se han enumerado las necesidades de recursos humanos y materiales para cada actividad de la unidad.
- d) Se han diseñado los procedimientos normalizados de trabajo para cada actividad de la unidad.
- e) Se han cumplido los requisitos establecidos en las normas de calidad de certificación y/o acreditación vigente.
- f) Se han interpretado instrucciones y fichas de seguridad para la prevención de riesgos.
- g) Se ha utilizado la terminología técnico-científica en la documentación elaborada.

RA 3. Identifica los aspectos ambientales derivados de una actividad, comprobando el cumplimiento de la normativa y proponiendo, en su caso, actuaciones correctivas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los aspectos medioambientales generados en una actividad industrial.
- b) Se han clasificado los aspectos medioambientales generados en una actividad de prestación de servicios.
- c) Se han evaluado los aspectos ambientales siguiendo los criterios establecidos.
- d) Se han jerarquizado los aspectos medioambientales destacando aquellos que resulten más significativos.
- e) Se han elaborado propuestas de adaptación debido a cambios en el proceso productivo.
- f) Se han comparado los aspectos ambientales evaluados con los resultados obtenidos en periodos anteriores.
- g) Se ha valorado la mejora ambiental de la organización a lo largo del tiempo.

RA 4. Aplica un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), elaborando la documentación establecida mediante programas informáticos específicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las funciones y responsabilidades en la organización para permitir la correcta implantación del SGA.
- b) Se ha analizado la sistemática del funcionamiento del SGA para colaborar en la difusión del mismo.
- c) Se han elaborado los materiales y medios necesarios para realizar labores de información/formación.
- d) Se han enumerado los aspectos medioambientales ligados a la actividad de la organización, incluidos en el SGA.
- e) Se han elaborado los documentos del SGA como, procedimientos, registros u otros, siguiendo las directrices establecidas en la organización.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- f) Se han enumerado las operaciones y actividades desarrolladas por la organización que contribuyen a controlar los aspectos medioambientales significativos.
- g) Se han elaborado los informes ambientales y de revisión del SGA establecidos.
- h) Se han documentado las «no conformidades» detectadas siguiendo las metodologías de estudio y corrección definidas.
- i) Se ha actuado ante incidentes y accidentes con repercusión medioambiental según el plan de emergencia implantado.

RA 5. Aplica las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de materiales, productos, equipos e instrumental de la unidad.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de las distintas actividades.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, productos, equipos e instrumental.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 110 horas.

Contenidos:

1. Elementos de un sistema de gestión de calidad:

- Calidad. Origen y evolución del concepto de calidad. Costes de la calidad. Labor de los expertos de la calidad.
- Medio ambiente. Origen y evolución del concepto de medio ambiente. La empresa ante el medio ambiente. Costes medioambientales.
- Prevención de riesgos laborales. Seguridad y Salud en el trabajo. Legislación y reglamentación. Principios de acción preventiva.
- Sistemas de gestión. Normas. Estructura de las normas y entidades normalizadoras.
- Sistemas Integrados de Gestión. Estructura. Análisis de las normas más habituales que regulan los Sistemas de Gestión Ambiental: ISO 9001 e ISO 14001. Análisis de las normas más habituales que regulan los sistemas de gestión de seguridad y salud laboral: OHSAS 18001 e ISO 45001. Beneficios e inconvenientes de la integración de los sistemas de gestión. Principios de la gestión integral: organización enfocada al cliente y demás partes interesadas, enfoque basado en procesos y mejora continua.
- Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales EMAS.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Manuales y sistemas de calidad.
- Documentos de los sistemas de calidad.
- Auditoría y evaluación de la calidad. Procedimiento para la certificación de Sistemas de Gestión Ambiental. Procedimiento para la certificación de Sistemas de seguridad y salud laboral.
- Acreditación de laboratorios.
- Responsabilidad social y desarrollo sostenible. Principios jurídicos ambientales.

2. Elaboración de procedimientos normalizados de trabajo:

- Organigrama y funciones del personal.
- Recursos materiales.
- Actividades de la unidad. Fases y funciones
- Información científico-técnica y normativa relacionada para cada actividad.
- Procedimientos normalizados de trabajo (PNT). Criterios y fases para su elaboración.
- Criterios y métodos de control de calidad.
- Tratamiento de resultados: Sistemas de registro de resultados de ensayos. Herramientas informáticas específicas. Estadística aplicada. Tratamiento estadístico de resultados. Análisis y representación de resultados.
- Registros medioambientales.
- Técnicas de elaboración de informes.

3. Aspectos medioambientales:

- Conceptos de aspecto e impacto medioambiental de la organización.
- Metodologías de identificación de aspectos medioambientales.
- Metodologías de valoración de aspectos medioambientales: Incidencia, naturaleza, magnitud, requisitos de la legislación y riesgos.
- Establecimiento del nivel de significancia de aspectos medioambientales.

4. Aplicación de Sistemas de Gestión Ambiental (SGA):

- Manual de Gestión Ambiental.
- Procedimientos generales del SGA.
- Programa de Gestión Ambiental: Objetivos y Metas. Evaluación periódica del cumplimiento de la legislación y reglamentación medioambiental aplicable.
- Elaboración de informes medioambientales.
- Auditorías medioambientales: Definición. Conceptos básicos.
- Objetivos y alcance.
- No conformidades.
- Acciones correctivas y preventivas

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

5. Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos personales y ambientales en unidades de salud y gestión ambiental:
 - Identificación de riesgos higiénicos, ergonómicos y psicosociales.
 - Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud. Enfermedad profesional.
- Seguridad en unidades de salud y gestión ambiental:
 - Identificación de los riesgos de seguridad.
 - Factores de riesgo de seguridad. Medidas de prevención y protección. Sistemas de seguridad aplicados a equipos. Accidente de trabajo.
 - Situaciones de emergencia. Sistemas de actuación.
- Normativa de prevención de riesgos laborales.
- Gestión ambiental.
- Gestión de residuos en unidades de salud y gestión ambiental:
 - Clasificación y almacenamiento.
 - Recogida y tratamiento de residuos.
 - Normativa reguladora de la gestión de residuos.
 - Normativa de protección ambiental.
- Planes de emergencia. Legislación básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y programación, gestión, ejecución, calidad y protección ambiental.

La función de planificación y programación incluye aspectos como:

- Definición de informes y protocolos.
- Establecimiento de puntos críticos del proceso.

La función de gestión incluye aspectos como:

- Gestión de inventarios y documentación.
- Gestión de recursos.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Asesoramiento ambiental.
- Gestión de residuos.

La función de ejecución incluye aspectos como:

- Identificación y catalogación.
- Elaboración de informes.
- Detección/corrección de incidencias.
- Elaboración de partes de incidencias.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

La función de calidad incluye aspectos como:

- Seguimiento del plan de calidad.
- Aportación a la mejora continua.

La función de protección ambiental incluye aspectos como:

- Cumplimiento de las normas ambientales.
- Supervisión y seguimiento de la normativa ambiental.
- Detección de impactos y establecimiento de medidas correctoras.

Las actividades asociadas a esta función se aplican en:

- El control y documentación de los aspectos medioambientales de la organización, para asegurar su correcto funcionamiento.
- La colaboración en la propuesta de medidas correctoras.
- La colaboración en la implantación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la organización.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), m), n), ñ), p), r), s) y t) del ciclo formativo, y las competencias a), l), m), o) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El control de parámetros ambientales.
- La propuesta de medidas correctoras a problemas ambientales.
- El establecimiento de un Sistema de Gestión Ambiental.

Módulo Profesional: EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE.

Equivalencia en créditos ECTS: 4

Código: 1547.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Caracteriza actividades de vigilancia epidemiológica, relacionando los riesgos del medio ambiente con la salud de las personas y de la comunidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha detallado la cartera de servicios de la sanidad ambiental.
- b) Se han clasificado los determinantes de salud y enfermedad.
- c) Se han descrito los indicadores generales del nivel de salud de la población.
- d) Se han definido los tipos de prevención en salud pública.
- e) Se han enumerado los factores de riesgo ambientales que inciden sobre la salud.
- f) Se han identificado las características de la epidemiología ambiental.
- g) Se han consultado estudios epidemiológicos relacionados con los problemas de salud de causa ambiental.
- h) Se ha utilizado la terminología básica relacionada con Salud pública, Promoción y Educación para la Salud.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 2. Planifica actividades de educación sanitaria y ambiental en función del grupo diana, siguiendo planes y programas de promoción de la salud establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de los planes y programas de salud que se han llevado a cabo en el territorio.
- b) Se han definido las prioridades y los objetivos a lograr en un plan o programa de educación para la salud.
- c) Se han descrito las fases en la planificación y el diseño de actividades de educación sanitaria.
- d) Se ha identificado en distintos contextos los factores ambientales y los problemas de salud que hay que tratar.
- e) Se han diseñado instrumentos para obtener información sobre salud y enfermedad de personas y colectivos.
- f) Se ha caracterizado el grupo diana.
- g) Se ha determinado el nivel de formación y motivación del grupo.
- h) Se han propuesto actividades educativas adaptadas a las características del grupo.

RA 3. Prepara la información que hay que transmitir sobre los problemas de salud relacionados con el medio ambiente, seleccionando los contenidos en función del grupo diana.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características del colectivo.
- b) Se han descrito los objetivos de la información que se tiene que transmitir.
- c) Se han previsto las dificultades de los conocimientos que hay que transmitir.
- d) Se ha seleccionado y adaptado la información según el grupo receptor.
- e) Se han organizado los contenidos que hay que transmitir en las actividades sobre hábitos y conductas no saludables y sobre pautas de comportamiento.
- f) Se han secuenciado y temporalizado las actividades.
- g) Se han identificado los recursos necesarios.
- h) Se han elaborado materiales de trabajo en función de las personas y grupos participantes.
- i) Se han aplicado técnicas de grupo utilizadas en educación sanitaria.
- j) Se han utilizado recursos didácticos adaptados a cada actividad.
- k) Se ha manifestado iniciativa en la búsqueda y estudio de técnicas para difundir los conocimientos en materia de salud.

RA 4. Selecciona técnicas de comunicación, adaptándolas a las características del grupo al que se dirigen las actividades.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las características de la información y el asesoramiento.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- b) Se han descrito las técnicas de comunicación, sus fases y requisitos.
- c) Se han analizado los diferentes tipos de lenguaje y estrategias para una buena comunicación.
- d) Se han establecido las diferencias entre los distintos canales comunicativos y los tipos de comunicación.
- e) Se han utilizado técnicas de motivación y refuerzo en distintas situaciones.
- f) Se han aplicado técnicas para comprobar el nivel de comprensión de las personas o grupos receptores.
- g) Se han identificado técnicas de modificación de comportamiento en el ámbito de la promoción de la salud.
- h) Se ha informado de forma clara, correcta y adaptada a diferentes situaciones.

RA 5. Aplica técnicas de evaluación de programas de educación sanitaria, relacionando objetivos con resultados obtenidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los objetivos del programa o actividad.
- b) Se han formulado criterios para evaluar la consecución de los objetivos programados.
- c) Se han determinado los aspectos que deben ser evaluados.
- d) Se han seleccionado o, en su caso, diseñado instrumentos para la evaluación de actividades de educación sanitaria.
- e) Se han utilizado instrumentos para evaluar las actividades desarrolladas en el programa.
- f) Se han establecido medidas correctoras y de refuerzo para casos en los que no se consiguen los objetivos previstos.
- g) Se ha valorado la importancia de la evaluación de resultados en la aplicación de programas de educación sanitaria.

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Caracterización de actividades de vigilancia epidemiológica:

- Salud pública y Sanidad ambiental:
 - Determinantes de la salud y enfermedad.
 - Indicadores generales del nivel de salud: Índice de salud-enfermedad. Clasificación de los indicadores de salud: según la OMS, de exposición, de protección, de resultados.
 - Indicadores generales de las características sociosanitarias de la población.
 - Incidencia y prevalencia.
 - Niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria.
 - Promoción de la salud.
- Factores de riesgo medioambiental y salud:
 - Definición y características de los factores de riesgo.
 - Riesgos sinérgicos. Riesgos competitivos.
 - Riesgo relativo. Riesgo absoluto. Cálculo de porcentajes de riesgo relativo/riesgo absoluto.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Estudio de causalidad epidemiológica.
 - Factores de riesgo relacionados con estados fisiopatológicos especiales.
 - Epidemiología ambiental:
 - Definición.
 - Aplicaciones.
 - Registros.
 - Conceptos estadísticos de importancia en epidemiología.
 - Método epidemiológico.
 - Estudio de la causalidad epidemiológica.
 - Variables epidemiológicas.
 - Red de vigilancia epidemiológica:
 - Notificación de las enfermedades y de los brotes epidémicos.
 - Emergencias ambientales.
2. Planificación de actividades de educación sanitaria:
- Planes y programas de promoción de la salud: principios y objetivos. Ámbitos de actuación. Metodología y estrategias.
 - Educación para la salud:
 - Objetivos y contenidos.
 - Modelos.
 - Hábitos y conductas no saludables. Modificación de los comportamientos.
 - Áreas de aplicación.
 - Instrumentos y estrategias en actividades de educación sanitaria. Secuenciación de actividades.
 - Educación ambiental y desarrollo sostenible.
 - Modelos y sistemas de consumo. Educación para el consumo.
 - Estudio del grupo diana:
 - Criterios de selección y establecimiento de una muestra.
 - Métodos y técnicas de recogida de información.
 - Elaboración de instrumentos de recogida de información: Entrevistas. Cuestionarios. Sondeos.
 - Fuentes de información y documentación.
 - Actividades de educación y promoción de la salud. Etapas en el diseño: Formulación de objetivos. Diseño y secuenciación. Recursos.
3. Preparación de información sobre problemas de salud relacionados con el medio ambiente:
- Características e identificación del grupo. Fuentes documentales. Selección y vaciado de la información significativa.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Contenidos para la prevención de los problemas de salud asociados a los riesgos del medio ambiente:
 - Objetivos.
 - Tipo y características de la información a transmitir o la formación a llevar a cabo.
 - Adaptación de contenidos a distintos grupos receptores.
 - Identificación de dificultades.
 - Secuencia y temporalización.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Elaboración de material de trabajo.
 - Tecnologías en la educación sanitaria.
 - Técnicas de grupo aplicadas a la educación sanitaria: Conferencia, trabajo en grupo, comisiones de trabajo, seminarios y estudio de casos.
 - Recursos didácticos en actividades de promoción y educación para la salud.
4. Selección de técnicas de comunicación:
- Características de la información en actividades de promoción de la salud.
 - Comunicación:
 - Elementos que la constituyen. Comunicación verbal y no verbal.
 - Técnicas de comunicación y de información.
 - Fases de la comunicación.
 - Métodos y formas de transmisión de información: Canales de comunicación específicos para cada situación. Factores que facilitan la comunicación interpersonal.
 - Habilidades necesarias para la comunicación.
 - Interferencias en la comunicación.
 - Factores que intervienen.
 - Barreras, interferencias y distorsiones en la comunicación.
 - Motivación:
 - Teorías de la motivación.
 - Motivación y jerarquía de necesidades.
 - Factores que favorecen la motivación.
 - Técnicas y estrategias de motivación y refuerzo.
 - Técnicas de animación y dinámica de grupo aplicadas a la educación para la salud.
 - Técnicas aplicadas a grupos específicos.
 - Técnicas de modificación del comportamiento en educación para la salud.
5. Aplicación de técnicas de evaluación de programas de educación sanitaria:
- Objetivos y funciones de la evaluación.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Tipos de evaluación. Características.
- Criterios de evaluación.
- Procedimientos y estrategias de evaluación de actividades de formación.
 - Métodos de evaluación de estrategias encaminadas a la educación sanitaria.
 - Determinación de momentos críticos.
- Técnicas e instrumentos de investigación y evaluación de los programas de educación sanitaria.
- Análisis e interpretación de los resultados.
- Registro de resultados.
- Medidas correctoras y de refuerzo. Cambios en los hábitos de la población.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de educación para la salud pública y comunitaria.

La función de educación para la salud pública y comunitaria incluye aspectos como:

- Manejo de variables epidemiológicas y factores de riesgo ambiental para la salud.
- Obtención de información referente a la salud de un colectivo.
- Diseño de actividades de educación sanitaria.
- Preparación de información que se tiene que transmitir.
- Implementación de actividades de educación y promoción de la salud.
- Aplicación de técnicas de evaluación en programas de educación sanitaria.

Las actividades asociadas a esta función se aplican en:

- Áreas de salud pública del sector sanitario.
- Administraciones con competencias en caracterización, control, vigilancia y gestión de riesgos medioambientales.
- Empresas privadas de planificación y programación de recursos para la información.
- Empresas de auditoría y evaluación de resultados.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), m), n) y q) del ciclo formativo, y las competencias c), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Selección de información referente a datos epidemiológicos sobre problemas de salud y factores ambientales relacionados.
- Caracterización de los colectivos receptores.
- Programación de actividades de educación y promoción de la salud.
- Aplicación de técnicas de comunicación y dinámica de grupos.
- Preparación de información a transmitir.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Implementación de actividades de educación sanitaria.
- Evaluación de actividades realizadas en programas de educación sanitaria.

Módulo Profesional: CONTROL DE AGUAS

Equivalencia en créditos ECTS: 20

Código: 1548.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Identifica los focos de contaminación de aguas de uso y de consumo, valorando su influencia en el medio ambiente y en la salud de la población.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las características del agua con su origen, estado y localización.
- b) Se han clasificado las aguas en función de su uso y consumo.
- c) Se ha seleccionado la normativa que regula las aguas de uso y de consumo.
- d) Se ha determinado la composición química, evolución geoquímica y localización de las aguas.
- e) Se han caracterizado los principales sistemas de abastecimiento y producción de aguas.
- f) Se han clasificado las aguas residuales en función de sus características químicas y biológicas.
- g) Se han relacionado los principales contaminantes del agua con los procesos que los originan.
- h) Se ha elaborado el plan de trabajo teniendo en cuenta el ámbito geográfico de actuación, los puntos que hay que estudiar y el muestro previsto.
- i) Se han elaborado informes concretando los planes de actuación.

RA 2. Evalúa las deficiencias técnico – sanitarias de las aguas de uso y consumo, identificando los parámetros característicos y contrastándolos con la normativa de aplicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los requisitos y características que debe reunir la inspección de los sistemas de abastecimiento de aguas
- b) Se han realizado cálculos de necesidades de agua teniendo en cuenta las variables correspondientes en el consumo humano, industrial y agropecuario previsto.
- c) Se han determinado programas de vigilancia y control promoviendo un uso eficiente del agua.
- d) Se han identificado los puntos críticos de los sistemas de abastecimiento y producción de aguas de uso y consumo.
- e) Se han identificado los requisitos sanitarios establecidos por la normativa relacionada con los sistemas de obtención, transporte, distribución y almacenamiento de las aguas de consumo.
- f) Se han secuenciado las fases de un proceso de envasado de agua, identificando los riesgos y los puntos de control.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- g) Se han determinado los parámetros sanitarios de los sistemas de abastecimiento y producción de agua de consumo.
- h) Se han determinado los procesos de tratamientos y depuración de aguas de piscinas e instalaciones acuáticas.
- i) Se ha relacionado el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas con las operaciones que realiza cada equipo.
- j) Se han identificado las variables que se han de controlar en cada etapa del tratamiento.
- k) Se han adoptado las medidas que subsanen las deficiencias técnico-sanitarias.
- l) Se han cumplimentado y registrado los boletines, libros de registro e informes pertinentes.

RA 3. Controla procesos de tratamiento de aguas de uso y consumo, identificando los procedimientos en planta para cumplir con los parámetros de calidad establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los parámetros que se han de controlar en una estación de tratamiento de aguas de uso y consumo.
- b) Se han relacionado las principales operaciones de tratamiento de aguas con los principios físico-químicos en los que se fundamentan.
- c) Se ha relacionado el funcionamiento de una planta tratamiento de aguas con las operaciones que se realizan en cada fase.
- d) Se han identificado los parámetros de control de una planta tipo de tratamiento de agua potable
- e) Se han identificado los puntos críticos de la instalación.
- f) Se han caracterizado los tipos de desinfección que se realizan en las plantas de tratamiento de aguas.
- g) Se han establecido los requisitos de calidad e higiénicos sanitarios que debe cumplir una planta de tratamiento de aguas de uso y consumo.
- h) Se han calibrado los instrumentos de control de acuerdo con el patrón de medida establecido.
- i) Se han cumplido las medidas de seguridad y prevención de riesgos profesionales.
- j) Se han registrado los resultados del proceso en los boletines de seguimiento y control de calidad de acuerdo con el protocolo establecido.

RA 4. Controla procesos de tratamiento de aguas residuales, identificando los procedimientos en planta para cumplir con los parámetros de calidad establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de las aguas residuales en función de su origen.
- b) Se han caracterizado las medidas técnico-sanitarias de los sistemas de alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales.
- c) Se ha seleccionado el proceso de tratamiento de aguas residuales, en función de su origen.
- d) Se han identificado las principales técnicas de depuración.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- e) Se ha caracterizado el funcionamiento de los equipos de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- f) Se han identificado las variables que se han de controlar en cada una de las etapas.
- g) Se han establecido los requisitos de calidad e higiénico-sanitarios que debe cumplir una planta de tratamiento de aguas residuales.
- h) Se ha comprobado el funcionamiento y la calibración de los instrumentos de control de los diferentes parámetros.
- i) Se han analizado las medidas de minimización de las aguas residuales y reutilización de las mismas.
- j) Se han cumplido las medidas de seguridad y prevención de riesgos profesionales.
- k) Se han aplicado los criterios para la cumplimentación e interpretación de los registros de seguimientos y control de calidad.

RA 5. Toma muestras de aguas de uso y consumo, aplicando procedimientos de trabajo de acuerdo con la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los puntos e intervalos de muestreo establecidos en el plan de muestreo.
- b) Se ha determinado la técnica de muestreo, el número de muestras y la cantidad de cada una de acuerdo con el procedimiento.
- c) Se han seleccionado el material y los reactivos necesarios para la toma de muestras.
- d) Se han preparado los reactivos necesarios para la toma de muestra de acuerdo con el procedimiento establecido.
- e) Se han calibrado los instrumentos de toma de muestras.
- f) Se ha tomado la muestra siguiendo los procedimientos establecidos.
- g) Se ha tomado la muestra en función del análisis que se ha de realizar.
- h) Se han determinado las medidas de acondicionamiento y de conservación según el tipo de muestra.
- i) Se han seleccionado las técnicas de conservación y los métodos de transporte de acuerdo con el tipo de muestra, protocolo y normativa.
- j) Se ha cumplimentado la documentación del muestreo hasta el laboratorio permitiendo la trazabilidad del proceso.
- k) Se han utilizado los equipos de protección individual adecuados a la toma de muestras.

RA 6. Realiza controles de calidad físico-químicos, aplicando procedimientos normalizados de trabajo e interpretando resultados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de un laboratorio de análisis físico-químico.
- b) Se han enunciado los fundamentos de las diferentes técnicas de análisis físico-químico.
- c) Se han determinado las técnicas físico-químicas de análisis más comunes utilizadas para el control de calidad del agua.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- d) Se han aplicado las operaciones básicas necesarias en los procesos analíticos.
- e) Se han seleccionado los equipos e instrumentos de medida.
- f) Se han preparado las disoluciones de concentración requerida.
- g) Se ha seleccionado el material y los reactivos necesarios en función del tipo de análisis que se ha de realizar.
- h) Se han realizado las operaciones de calibración de equipos e instrumental.
- i) Se ha realizado el análisis cualitativo y cuantitativo en función del tipo de muestra, cantidad y concentración.
- j) Se han realizado determinaciones mediante métodos electroquímicos, cromatográficos y métodos ópticos.
- k) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos y los protocolos de trabajo acordes con la normativa vigente.
- l) Se han aplicado tratamientos estadísticos en los resultados obtenidos.
- m) Se ha cumplimentado el informe sobre los resultados del análisis según protocolos.

RA 7. Realiza controles de calidad microbiológicos, aplicando procedimientos normalizados de trabajo e interpretando resultados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de un laboratorio de análisis microbiológico.
- b) Se han clasificado los microorganismos.
- c) Se han enunciado los fundamentos del análisis microbiológico.
- d) Se han descrito las técnicas de ensayos microbiológicos.
- e) Se han clasificado los medios de cultivo describiendo sus propiedades.
- f) Se han preparado los medios de cultivo y el material de forma apropiada para su esterilización.
- g) Se han preparado las diluciones necesarias en función de la carga microbiana esperada en la muestra.
- h) Se ha preparado el material y los equipos.
- i) Se ha realizado el ensayo microbiológico aplicando las técnicas analíticas correspondientes.
- j) Se han aplicado las técnicas de tinción y observación.
- k) Se ha realizado el barrido en el microscopio.
- l) Se ha efectuado el recuento.
- m) Se han aplicado pruebas de identificación bioquímica.
- n) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos y protocolos de trabajo acordes con la normativa vigente.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 8. Determina protocolos de actuación para minimizar los efectos sobre la salud asociados a la contaminación de aguas de uso y consumo, evaluando riesgos y proponiendo medidas correctoras.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la epidemiología de las enfermedades de transmisión hídrica, para su prevención y control, en las aguas de consumo.
- b) Se han detallado las enfermedades asociadas al uso de las aguas de recreo y zonas de baño.
- c) Se han clasificado los protocolos de investigación de brotes de enfermedades de transmisión hídrica para elaborar líneas de actuación que permitan su prevención y control.
- d) Se han seleccionado las medidas de prevención y control de las enfermedades asociadas al baño con fines recreativos.
- e) Se ha elaborado el informe de los efectos sobre la salud por la contaminación de aguas.
- f) Se han propuesto las medidas correctoras.
- g) Se han determinado los protocolos de actuación en situaciones de emergencia.

Duración: 330 horas.

Contenidos:

1. Focos de contaminación de aguas de uso y consumo.

- El agua. Ciclo del agua. Naturaleza del agua. Propiedades físicas y químicas. Concepto sanitario, químico y biológico.
- Usos y aplicaciones (aguas potables, de recreo, de baño, residuales, industriales, entre otros). El agua como disolvente.
- Origen, estado y localización del agua. Inventario global y recursos hídricos. Las cuencas hidrográficas y los recursos hídricos en España. Ecosistemas acuáticos.
- Aguas continentales: superficiales y subterráneas: Composición y características. Interpretación sanitaria y sus parámetros característicos. Contaminación: tipos de contaminación. Fuentes de contaminación. Depuración natural. Usos del agua.
- Medidas de protección y conservación de las aguas continentales.
- Aguas marinas. Composición y características. Contaminación: tipos de contaminación. Fuentes de contaminación. Depuración natural. Mares y océanos como receptores finales de contaminación.
- Medidas de protección y conservación del medio marino.
- Medidas de protección y conservación de las aguas.
- Normativa y legislación de aguas de uso y de consumo. Ley de aguas. Legislación de aguas de consumo y bebidas envasadas. Ley de saneamiento y depuración de aguas residuales. Legislación sobre aguas de baño, de piscinas e instalaciones acuáticas, de vertidos al mar y ríos y de aguas residuales.
- Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la contaminación de aguas de uso y consumo.
- Impacto sobre la salud y el bienestar. Impacto sobre el medio ambiente. Programas de prevención y control.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

2. Evaluación de las deficiencias técnico – sanitarias de las aguas de uso y consumo:

- Calidad del agua. Objetivos y criterios. Normativa.
- Sistemas de abastecimiento de agua. Tipos y diferencias. Medidas de protección de las fuentes de abastecimiento. Sistemas de distribución y almacenamiento de aguas consumo. Sistemas de conducción. Características higiénico-sanitarias. Sistemas de vigilancia y control sanitario. Puntos críticos. Control de infraestructuras.
- Plantas envasadoras de aguas. Proceso de envasado de aguas: equipos e instalaciones. Características técnico-sanitarias. Sistema de vigilancia y control sanitario. Puntos críticos y control. Criterios de calidad de las aguas de bebida envasada. Control de las instalaciones.
- Aguas de baño. Concepto y naturaleza. Procesos de tratamiento.
- Piscinas e instalaciones acuáticas. Contaminación. Sistemas de tratamiento y depuración en las piscinas e instalaciones acuáticas. Características higiénico - sanitarias. Control de las instalaciones. Puntos críticos y control.
- Normas de calidad de las aguas de baño naturales, de piscina y de instalaciones acuáticas.
- Programas de inspección y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de aguas. Protocolos de vigilancia. Cumplimentación de datos: equipamientos, periodos, instalaciones, toma de muestras. Tratamiento estadístico de los datos obtenidos.
- Encuestas sanitarias y control de infraestructuras. Balance hídrico, cálculo de consumos.

3. Control de los procesos de tratamiento de aguas potables:

- Aguas para el consumo humano. Criterios de calidad. Normativa.
- Características de las aguas de consumo.
- Tratamientos de agua de consumo: tipos y clasificación. Equipos e instalaciones. Mantenimiento y control de las instalaciones. Separación de sólidos en suspensión: filtración y decantación/flotación. Separación de sólidos en dispersión coloidal: Coagulación - floculación Separación de iones disueltos: desmineralización, resinas de intercambio iónico. Separación de impurezas gaseosas. Nanofiltración. Ultrafiltración. Ósmosis inversa, desodorización, cloración, entre otros.
- Aguas potables. Definición. Calidad de las aguas potables.
- Procedimientos de potabilización de aguas: desinfección, cloración, radiación ultravioleta, ozonización, filtros de arena/carbón activo, entre otros.
- Estaciones de tratamiento de aguas potables. Etapas: pretratamiento (captación, peroxidación, bombeo) clarificación (coagulación - floculación, decantación y filtración por arena) ozonización y desinfección y almacenamiento.
- Equipos e instalaciones de una planta potabilizadora. Mantenimiento y control. Puntos críticos.
- Programas de vigilancia. Redes de vigilancia de las aguas de consumo. Vigilancia y control sanitario.

4. Control de los procesos de tratamiento de las aguas residuales:

- Aguas residuales: definición, tipos y composición: urbanas, industriales, agrícolas, entre otras. Calidad de las aguas residuales. Parámetros de control.
- Sistemas de recogida y evacuación.
- Tratamiento de aguas residuales.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Estaciones depuradoras de aguas residuales: Pretratamiento: Aliviaderos o vertederos de entrada, rejas, tamices, dilaceradores, desarenadores, desengrasadores. Tratamiento primario: Decantación, Sedimentación de partículas. Coagulación – Floculación (Mecanismo de la coagulación – floculación, Agentes coagulantes – floculantes). Flotación y tipos de flotación. Filtración, Lechos Filtrantes, Neutralización. Tratamiento secundario aerobio y anaerobio: Fundamentos de la depuración biológica (procesos aerobios y anaerobios), Fangos activados, Lechos bacterianos, Decantación secundaria, Sedimentación zonal, Regulación y Control de los Procesos Biológicos. Tratamiento terciario: procesos de intercambio iónico, procesos con membranas, procesos de adsorción, desinfección y oxidación. Tratamiento de fangos: espesamiento, estabilización.
 - Equipos e instalaciones de una planta de tratamiento de aguas residuales. Mantenimiento y control. Puntos críticos.
 - Minimización y reutilización de aguas residuales depuradas.
 - Programas de vigilancia. Redes de vigilancia de las aguas de consumo. Vigilancia y control sanitario.
5. Toma de muestras de aguas de uso y consumo
- Definición de los tipos de muestreo. Etapas de un programa de muestreo.
 - Técnicas de toma de muestras. Clasificación. Procedimientos de toma de muestras.
 - Instrumentos y equipos de muestreo: Equipos para la toma y conservación de la muestra. Equipos de muestreo aguas (red de fitoplancton, botella rutter). Equipos medidores portátiles para aguas (Medidores multiparamétricos con GPS y Sistema de identificación de puntos fijos de muestras). Equipos portátiles de medición de parámetros físico-químicos. Muestreadores.
 - Acondicionamiento de las muestras: recipientes, etiquetado. Transporte. Envases para muestras: botellas, bolsas, etiquetas y precintos.
 - Conservación de las muestras.
 - Preparación de muestras para ensayos microbiológicos. Métodos de muestreo. Medios de cultivo. Clasificación, selección y preparación. Esterilización y preparación de medios.
 - Registro y documentación. Trazabilidad del proceso.
6. Realización de controles de calidad físico – químicos:
- Calidades y requerimientos de las aguas según su uso: consumo humano, industrial, agrícola (farmacéutica, alimentarias, calderas, entre otras). Parámetros físicos, físico-químicos, químicos, biológicos y microbiológicos del agua. Unidades de expresión. Parámetros de control del agua residual.
 - Clasificación de materiales y reactivos para el análisis químico.
 - Reacciones químicas en disolución acuosa. Estequiometría. Velocidad de reacción. Equilibrio químico (equilibrios ácido- base, de precipitación, redox y de formación de complejos).
 - Operaciones básicas en el laboratorio. Definición y clasificación: separaciones mecánicas y difusionales: disgregación, filtración, centrifugación, cristalización, precipitación, extracción, destilación, absorción, adsorción, entre otras.
 - Disoluciones. Concentración de una disolución. Cálculo de concentración. Medida de masas y volúmenes. Material de medida de masa y material volumétrico. Calibración de equipos volumétricos y gravimétricos. Preparación de disoluciones. Etiquetado, identificación y conservación. Valoración de una disolución. Sustancia patrón. Reactivos indicadores.
 - Análisis cualitativo. Definición y aplicaciones. Análisis cuantitativo. Definición y aplicaciones.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Técnicas instrumentales. Definición, clasificación de los métodos instrumentales. Métodos electroquímicos, ópticos, técnicas cromatográficas. Preparación de los equipos, reactivos y muestra para el análisis instrumental. Calibración de los equipos.
 - Técnicas analíticas utilizadas para el control de calidad de aguas. Materia orgánica e inorgánica (Medida de pH, cloruros, N, P, dureza, metales, entre otros). Medición del contenido en materia orgánica (DQO, DBO, TOC). Gases disueltos (oxígeno, sulfuro de hidrógeno, metano).
 - Instrumentos de medida de la calidad de las aguas. Calibración y mantenimiento.
 - Procedimiento de orden y limpieza en el laboratorio.
 - Evaluación y registros de los resultados analíticos. Elaboración del informe. Aseguramiento de la trazabilidad.
 - Normativa de calidad, prevención de riesgos profesionales y protección ambiental.
7. Realización de control de calidad microbiológico:
- Microbiología. Tipos de microorganismos. Bacterias, virus, mohos y levaduras. Principales grupos de microorganismos en aguas superficiales, residuales y aguas potables.
 - Laboratorio de microbiología. Material de microbiología. Instrucciones de uso y mantenimiento. Limpieza esterilización o desinfección de los equipos y materiales (Métodos de descontaminación, control de esterilización, cabinas de bioseguridad)
 - Técnicas microbiológicas para aguas (Normas UNE EN ISO). Técnicas de siembra: inoculación y aislamiento. Crecimiento e incubación de microorganismos. Técnicas de recuento. Método filtración por membrana. Método del número más probable (NMP).
 - Ensayos de técnicas microbiológicas rápidas. Sistemas manuales. Sistemas Automatizados.
 - El microscopio. Tipos, utilización y mantenimiento. Examen microscópico. Observación de organismos vivos (preparación en fresco, preparación en gota pendiente, tinción vital) y teñidos (tinción postvital, tinción negativa, tinción simple, tinción diferencial, tinción estructural).
 - Condiciones de asepsia en los ensayos microbiológicos.
 - Normas de seguridad y salud laboral en los ensayos microbiológicos.
 - Evaluación y registros de los resultados de los ensayos microbiológicos. Elaboración del informe. Aseguramiento de la trazabilidad.
 - Normativa de calidad, prevención de riesgos profesionales y protección ambiental.
8. Determinación de protocolos de actuación para minimizar los efectos sobre la salud asociados a la contaminación de aguas de uso y consumo:
- Epidemiología de las enfermedades transmitidas por agua. Enfermedades transmitidas por el agua. Enfermedades con base u originadas en el agua. Enfermedades de origen vectorial. Enfermedades vinculadas a la escasez de agua.
 - Enfermedades asociadas a la contaminación biológica del agua. Bacterias (*Shigella*, Coliformes, *Escherichia coli*, *Vibrio*, *Clostridium perfringens*, *Pseudomonas aeruginosa* y *Salmonella*), virus (virus *Norwalk* y rotavirus) y protozoos (*Entamoeba*, *Giardia* y *Cryptosporidium*). Factores y relación con las fases del sistema de abastecimiento. Prevención y control.
 - Alteraciones de la salud asociadas a la contaminación química o física del agua. Contaminación química del agua. Efectos sobre la salud. Contaminación física del agua. Efectos sobre la salud. Parámetros físico-químicos. Prevención y control.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Enfermedades causadas por la contaminación de aguas de uso recreativo y zonas de baño. Prevención y control.
- Estudio de brotes epidémicos asociados al uso y consumo del agua.
- Cumplimentación de documentos.
- Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la contaminación de aguas de uso y consumo.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación, programación, control y gestión de la calidad de aguas uso y de consumo.

Las funciones de planificación, programación, control y gestión de la calidad incluyen aspectos como:

- Inspección y control de las condiciones higiénico-sanitarias de las aguas de uso y consumo.
- Selección de las medidas preventivas y correctoras de las deficiencias detectadas en los procesos de obtención, elaboración, producción y distribución de aguas de uso y consumo.
- Aplicación de programas de control de calidad a las aguas de uso y consumo.
- Aplicación de tratamientos a las aguas de uso y consumo.
- Aplicación de criterios técnico-legales en la toma muestras de aguas.
- Análisis de la calidad higiénico-sanitaria de las aguas de uso y consumo.
- Seguimiento del plan de calidad.
- Aplicación de las medidas preventivas y correctoras en los procesos de generación, control y tratamiento de aguas de uso y consumo.

Las actividades asociadas a estas funciones se aplican en:

- Servicios de inspección y control en establecimientos con repercusión en salud ambiental.
- Plantas de tratamiento de aguas potables.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Servicios de tratamiento en aguas de recreo.
- Laboratorios de calidad de tratamientos de aguas de uso y de consumo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos del ciclo formativo b), c), d), e), f), g), m), n), r) y s) y las competencias generales b), c), d), e), f), l), m) p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Aplicación del sistema de gestión de salud y química ambiental.
- Técnicas de evaluación de sistemas de control de calidad.
- Interpretación de la normativa y documentación técnica.
- Realización de toma de muestras.
- Realización de análisis de control de calidad.
- Aplicación de tratamientos para el agua de uso y de consumo.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Identificación de las medidas preventivas y correctoras en el tratamiento y gestión de las aguas de uso y de consumo.
- Elaboración de informes y registros de la información generada.

Módulo Profesional: CONTROL DE RESIDUOS.

Equivalencia en créditos ECTS: 6.

Código: 1549.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica las posibles fuentes de contaminación del suelo, caracterizando el proceso de generación de residuos y principales contaminantes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los diferentes tipos de residuos sólidos, en función de su origen.
- b) Se han caracterizado las posibles fuentes de generación de residuos sólidos.
- c) Se han seleccionado los procedimientos para evaluar la generación de residuos.
- d) Se han caracterizado los suelos y los principales residuos.
- e) Se han aplicado los criterios para identificar suelos que requieran valoración de riesgos.
- f) Se han establecido los niveles de referencia de protección de los ecosistemas y de la salud humana.
- g) Se han analizado los peligros, puntos críticos y condicionantes higiénicos-sanitarios de los lugares de producción de residuos y espacios contaminados.
- h) Se ha valorado el impacto de la generación de residuos, sobre la salud humana y el medio ambiente.
- i) Se han descrito los aspectos sanitarios y propiedades del suelo, relacionándolo con su uso.
- j) Se ha identificado la normativa que regula la producción de residuos.

RA 2. Caracteriza sistemas de gestión de residuos sólidos, analizando la eficiencia de los procesos y proponiendo medidas correctoras.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principales tipos de instalaciones de gestión de residuos.
- b) Se han relacionado las principales operaciones de tratamiento de residuos con los principios en los que se fundamentan.
- c) Se ha establecido la secuencia de las fases de los principales procesos de recuperación y minimización.
- d) Se han caracterizado las principales técnicas de descontaminación y recuperación.
- e) Se ha relacionado el funcionamiento de los equipos de tratamiento, recuperación y minimización de residuos sólidos con las operaciones que realiza cada equipo.
- f) Se han propuesto acciones para la minimización y control de residuos sólidos, analizando inventarios, censos o lugares de generación.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- g) Se han establecido las condiciones de almacenamiento, etiquetado y transporte de residuos y de sustancias peligrosas.
- h) Se han relacionado los procesos de tratamiento con la naturaleza de los residuos.
- i) Se ha respetado la normativa de aplicación para la gestión de residuos.

RA 3. Realiza tomas muestras de suelos y de residuos sólidos, aplicando procedimientos de trabajo de acuerdo con la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los puntos e intervalos de muestreo establecidos en el plan de muestreo.
- b) Se ha determinado la técnica de muestreo, el número de muestras y la cantidad de cada una de acuerdo con el procedimiento.
- c) Se han seleccionado el material y los reactivos necesarios para la toma de muestras.
- d) Se han preparado los reactivos necesarios para la toma de muestra de acuerdo con el procedimiento establecido.
- e) Se han calibrado los instrumentos de toma de muestra.
- f) Se ha tomado la muestra siguiendo los procedimientos establecidos.
- g) Se ha preparado la muestra en función del análisis que se ha de realizar.
- h) Se han determinado las medidas de acondicionamiento y de conservación según el tipo de muestra.
- i) Se han seleccionado las técnicas de conservación y los métodos de transporte de acuerdo con el tipo de muestra, protocolo y normativa.
- j) Se ha cumplimentado la documentación del muestreo hasta el laboratorio permitiendo la trazabilidad del proceso.
- k) Se han utilizado los equipos de protección individual adecuados a la toma de muestras.

RA 4. Analiza suelos y residuos sólidos, aplicando protocolos establecidos y registrando sus resultados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las principales técnicas de análisis de suelos y residuos sólidos.
- b) Se han descrito los equipos e instrumentos de medida que se utilizan para el análisis.
- c) Se han determinado los principales parámetros físicos, químicos y biológicos de los residuos sólidos.
- d) Se ha seleccionado el material y los reactivos necesarios en función del tipo de análisis que se ha de realizar.
- e) Se han realizado las operaciones de calibración de equipos e instrumental.
- f) Se han aplicado las medidas de prevención de riesgos y los protocolos de trabajo acordes con la normativa vigente.
- g) Se ha aplicado el tratamiento estadístico previsto por el procedimiento a los datos obtenidos.
- h) Se han comparado los resultados obtenidos con los valores de referencia.
- i) Se ha cumplimentado el informe sobre los resultados del análisis según protocolos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 5. Selecciona protocolos de actuación para minimizar los efectos de la contaminación asociada a los residuos sólidos, evaluando riesgos y proponiendo medidas correctoras.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado la sostenibilidad del ecosistema urbano y su impacto en el medio ambiente con la repercusión en la salud de las personas.
- b) Se ha identificado la epidemiología de las enfermedades debida a los contaminantes del suelo y de los residuos sólidos.
- c) Se han valorado los efectos sobre la salud y el medio ambiente de los accidentes ocasionados por la contaminación asociada a los residuos sólidos.
- d) Se han determinado protocolos de investigación de brotes epidemiológicos relacionados con la contaminación del suelo.
- e) Se han elaborado informes identificando los efectos para la salud y el medio ambiente.
- f) Se han planteado medidas correctoras interpretando informes y los resultados obtenidos en análisis.
- g) Se han establecido los protocolos de actuación para situaciones de emergencia.

Duración: 132 horas.

Contenidos:

1. Identificación de las posibles fuentes de contaminación del suelo:

- Elementos químicos en el medio ambiente. Depósitos minerales. Componentes de la materia viva. Recursos naturales. Ciclos de los elementos químicos en la naturaleza. Metales tóxicos en el medio ambiente.
- Estudio de los sólidos como contaminantes. Tipos de sólidos y enlaces.
- Tipos de residuos: Residuos urbanos, peligrosos, especiales, biosanitarios y citotóxicos. Concepto y características de los residuos. Definición de residuo: genérica y legal.
- La contaminación por residuos. Fuentes o actividades de generación de residuos y su clasificación. Procedimientos para identificar las fuentes o actividades de residuos. Métodos para determinar la peligrosidad o toxicidad de los residuos.
- Suelo. Definición y características generales. Tipos y usos.
- Degradación del suelo por diferentes fuentes: aire, agua y actividad humana.
- Impacto sobre el suelo de la generación de residuos sólidos urbanos, tóxicos y especiales.
- Impacto de la generación de residuos sobre la salud.
- Normativa.

2. Caracterización de los sistemas de gestión de residuos sólidos:

- Residuos; concepto, fuentes de generación y clasificación: Residuos urbanos. Residuos tóxicos. Residuos peligrosos. Residuos especiales. Residuos biosanitarios y citotóxicos.
- Instalaciones de tratamientos de residuos: definición y clasificación. Vertederos: condiciones de su emplazamiento., eliminación, instalaciones de valorización, segregación, compostaje, *compactaje*, biomasa, plantas de clasificación de residuos.
- Recogida, almacenamiento, almacenamiento intermedio, etiquetaje y transporte de residuos. Transporte de mercancías peligrosas.
- Recuperación y minimización.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Valorización y gestión de los subproductos obtenidos. Sistemas de tratamiento: Incineración, físico-química. Depósito de seguridad. Eliminación.
- Sistemas de gestión de calidad. Evaluación y sus etapas: el sistema de pre-recogida, recogida de residuos, almacenamiento, clasificación, tratamiento, valorización y eliminación, los procedimientos de clausura, sellado y mantenimiento post-clausura, las operaciones de limpieza y recuperación del suelo contaminado, el equipamiento y las condiciones higiénicas sanitarias de las instalaciones, las acciones correctivas y medidas preventivas.
- Programas de inspección y vigilancia de actividades que generan residuos y de los sistemas de gestión de residuos sólidos, peligrosos, biosanitarios/citotóxicos y especiales y actividades potencialmente contaminantes del suelo. Recogida de datos y cumplimentación. Informe de inspección.
- Legislación sobre residuos. Normativa comunitaria, estatal, autonómica y local. Normativa de entidades de reconocido prestigio.

3. Toma de muestras de suelos y de residuos sólidos:

- Definición de los tipos de muestreo.
- Técnicas de toma de muestra. Clasificación. Procedimientos de toma de muestras. Toma de muestras: Residuos homogéneos y heterogéneos. Muestra representativa: número y cantidades.
- Puntos de muestreo: en espacios contaminados, en las operaciones de gestión de residuos sólidos. Identificación y criterios técnico-legales: naturaleza (residuos, suelo), análisis y ensayos que se harán con la muestra.
- Instrumentos y equipos de muestreo: Equipos para muestreo de la fase sólida, líquida y gaseosa para suelos y residuos. Equipos y medidores portátiles para suelos y residuos: pHmetro, turbidímetro, termómetro, conductímetro, medidores de oxígeno disuelto y caudalímetro entre otros. Equipos portátiles de medición de parámetros físico-químicos. Muestreadores.
- Acondicionamiento de las muestras: recipientes, etiquetado. Transporte. Envases para muestras: botellas, bolsas, etiquetas y precintos.
- Conservación de las muestras.
- Registro y documentación. Trazabilidad del proceso.

4. Análisis de suelos y residuos sólidos:

- Principales parámetros físicos, químicos y físico-químicos y microbiológicos de caracterización de un residuo o suelo.
- Técnicas de análisis.
- Características del análisis físico, físico-químico y químico. Métodos de análisis. Instrumentación básica. Materiales y procedimientos específicos.
- Características del análisis biológico y toxicológico. Métodos de análisis. Instrumentación básica. Materiales y procedimientos específicos.
- Interpretación de resultados. Registro de resultados.
- Medidas de prevención.
- Normativa.

5. Selección de protocolos de actuación:

- Impacto sobre la salud y el bienestar.
- Impacto sobre el medio ambiente.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Enfermedades transmisibles relacionadas con el suelo y con la producción y gestión de residuos.
- Programas de prevención y control.
- Cumplimentación de documentos.
- Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la gestión de residuos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación, programación, control y gestión de la calidad de residuos sólidos.

La función de planificación, programación, control y gestión de la calidad incluye aspectos como:

- Inspección y control de las fuentes de generación de residuos.
- Inspección y control de las actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- Evaluación del impacto ambiental por la generación de residuos sólidos.
- Gestión de residuos.
- Seguimiento del plan de calidad.
- Selección de las medidas preventivas y correctoras en la generación de residuos.
- Selección de las medidas preventivas y correctoras en la recuperación de suelos.
- Aplicación de programas de control de calidad de residuos y suelos.
- Aplicación de criterios técnico-legales en la toma muestras de residuos y suelos.
- Análisis de la calidad de los residuos.
- Evaluación del impacto ambiental por la generación de residuos.
- Aplicación de las medidas preventivas y correctoras en los procesos de generación, control y tratamiento de residuos y suelos.
- Selección de técnicas de minimización, recuperación y valorización de residuos.
- Elaboración de programas formativos y campañas de información sobre la minimización de residuos y el impacto de la generación de residuos sobre la salud y el medioambiente.

Las actividades asociadas a esta función se aplican en:

- Servicios de inspección y control de suelos y plantas de gestión de residuos con repercusión en salud ambiental.
- Plantas de tratamiento de residuos.
- Laboratorios de control de suelos y residuos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos del ciclo formativo b), c), d), e), h), m), n), p) y q) y las competencias generales b), c), d), e), g), l), m), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Aplicación del sistema de gestión de salud y química ambiental.
- Técnicas de evaluación de sistemas de control de calidad.
- Interpretación de la normativa y documentación técnica.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Realización de toma de muestras.
- Realización de análisis de control de calidad.
- Identificación de las medidas correctoras en la generación, tratamiento y gestión de residuos.
- Identificación de medidas de prevención y correctoras para la recuperación de suelos.
- Aplicación de técnicas de minimización, recuperación y valoración de residuos.
- Aplicación de técnicas de recuperación de suelos.
- Elaboración de informes y registros de la información generada.

Módulo profesional: SALUD Y RIESGOS DEL MEDIO CONSTRUIDO.

Equivalencia en créditos ECTS: 6.

Código: 1550.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA1. Aplica procedimientos de inspección y control, relacionando las condiciones higiénico-sanitarias con las deficiencias del medio construido y las medidas preventivas correspondientes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las condiciones higiénico-sanitarias necesarias en viviendas, establecimientos y espacios públicos.
- b) Se han enumerado los requisitos legales de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Se han identificado los peligros, puntos críticos de control y vigilancia y condicionantes para el diagnóstico de salud del medio construido.
- d) Se ha seleccionado la documentación relevante para la vigilancia de las condiciones técnico-sanitarias en el medio construido y para la elaboración del estudio de impacto ambiental.
- e) Se han utilizado sistemas de recogida de datos para el tratamiento estadístico de los mismos.
- f) Se han aplicado criterios de calidad en la cumplimentación de las actas de inspección y elaboración de informes.
- g) Se ha definido el procedimiento utilizado para cada tipo de inspección higiénico-sanitaria y se ha establecido un cronograma de trabajo.
- h) Se han caracterizado las deficiencias más frecuentes de las condiciones higiénico-sanitarias y las posibles recomendaciones y medidas correctivas en caso de riesgo inminente para la salud pública y el medio ambiente.

RA2. Aplica procedimientos de inspección y control, relacionando las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (MINP) con las medidas preventivas y correctoras establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las actividades MINP y su impacto sobre la salud y el medio ambiente.
- b) Se han determinado los requisitos legales sobre actividades MINP según la legislación vigente.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- c) Se han clasificado las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos según el tipo de actividad.
- d) Se han identificado los peligros, puntos críticos de control y vigilancia y condicionantes en establecimientos con estas actividades.
- e) Se han analizado censos, cartografías e infraestructuras de las actividades MINP.
- f) Se han analizado las características de los sistemas de gestión de los residuos generados.
- g) Se ha calculado la carga polucionante del aire, agua y suelo de diversas actividades.
- h) Se ha definido el procedimiento para la autorización administrativa de actividad MINP.
- i) Se han caracterizado las técnicas de alejamiento y las de imposición de medidas correctoras.

RA3. Toma muestras de elementos del medio construido, seleccionando el procedimiento en función de las características de la muestra y aplicándolo de acuerdo con el protocolo de actuación establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características, los puntos, lugares y frecuencia de muestreo que intervienen en la calidad de la muestra obtenida.
- b) Se han clasificado los tipos de muestreo para la evaluación de los lugares e instalaciones según criterios técnico-legales.
- c) Se ha clasificado la información que debe recopilarse para permitir la evaluación de los resultados obtenidos en el análisis posterior.
- d) Se han preparado los instrumentos y equipos de recogida necesarios en la toma de muestras.
- e) Se han envasado y etiquetado muestras y reactivos de acuerdo con el sistema de codificación establecido.
- f) Se ha obtenido la cantidad requerida de muestras válidas en las condiciones establecidas por la normativa.
- g) Se han aplicado las técnicas de conservación y los métodos de transporte según el tipo de muestra y de acuerdo con los protocolos y con la normativa de referencia.
- h) Se ha cumplimentado la documentación preanalítica que acompaña a la muestra.
- i) Se han adoptado las medidas de seguridad y prevención de riesgos en el proceso de toma de muestras.

RA4. Analiza y mide parámetros físico-químicos de elementos del medio construido, aplicando los protocolos establecidos y registrando los resultados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el fundamento teórico de las técnicas empleadas para el análisis de medio construido.
- b) Se han caracterizado los métodos en función de su eficiencia, eficacia y efectividad para garantizar la calidad de los datos obtenidos.
- c) Se han preparado los equipos e instrumentos de medida, material y reactivos de acuerdo con las especificaciones establecidas.
- d) Se ha comprobado la limpieza, preparación y calibración de los equipos y el instrumental utilizado.
- e) Se han seguido los protocolos normalizados de trabajo en los procedimientos de análisis.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- f) Se han recogido datos sobre fuentes de emisión de ruidos y radiaciones ionizantes de forma objetiva y normalizada.
- g) Se han registrado los valores analíticos y las mediciones efectuadas de forma que permitan el posterior tratamiento de los datos.
- h) Se han tratado y eliminado los residuos generados en el procedimiento analítico para evitar posibles contaminaciones.
- i) Se han elaborado los informes requeridos según el protocolo normalizado cumplimentando la documentación correspondiente.

RA5. Elabora programas de vigilancia ambiental en el medio construido, relacionando los riesgos específicos sobre la salud, el bienestar y el medio ambiente con las medidas de prevención y protección.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las condiciones higiénico-sanitarias del medio construido con los efectos sobre la salud y el bienestar.
- b) Se han relacionado las actividades MINP con los efectos sobre la salud y el medio ambiente.
- c) Se han identificado los aspectos epidemiológicos de las enfermedades adquiridas por deficiencias higiénico-sanitarias en la vivienda.
- d) Se han establecido las principales medidas para la prevención y el control de las deficiencias higiénico-sanitarias de las viviendas.
- e) Se han identificado los aspectos epidemiológicos de las enfermedades, y las intoxicaciones asociados a establecimientos públicos.
- f) Se han establecido las principales medidas para la prevención y el control de las deficiencias higiénico-sanitarias de los establecimientos públicos.
- g) Se han caracterizado los componentes de un programa de vigilancia ambiental.
- h) Se han elaborado informes con las principales medidas para la prevención y control de los riesgos asociados al medio construido.
- i) Se ha valorado la importancia de conseguir entornos sostenibles y saludables.
- j) Se han identificado los aspectos relacionados con el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a *Legionella*.

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Aplicación de procedimientos de inspección y control en el medio construido:

- Medio urbano: espacio, equipamiento, transporte y vivienda.
- Medio rural: espacio, equipamiento, vivienda, impacto agrícola y ganadero.
- Principios de salubridad de los asentamientos urbanos y de las viviendas.
- Programas de prevención de accidentes.
- Programas de inspección, vigilancia y control.
- Requerimientos higiénico-sanitarios generales: abastecimiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Requerimientos higiénico-sanitarios específicos: establecimientos sanitarios, lugares de ocio y trabajo, residencias. Torres de refrigeración y sistemas de climatización. Espacios públicos. Barreras arquitectónicas. Medidas de seguridad.
- Censos y localización cartográfica de los lugares y actividades a identificar. Plan de ordenación urbana. Censo de población. Planos de instalaciones.
- Documentación de inspección: Impresos estándar, protocolos y actas normalizadas de inspección.
- Caracterización las deficiencias más frecuentes de las condiciones higiénico- sanitarias. Posibles recomendaciones y medidas correctivas en caso de riesgo inminente para la salud pública y el medio ambiente.
- Normas de calidad de las viviendas, establecimientos y espacios públicos.
- Normativa europea, estatal y local relacionada con el medio construido, la salud y el medio ambiente. Directivas. Reglamentos.

2. Aplicación de procedimientos de control de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (MINP):

- Clasificación.
- Caracterización de las actividades MINP y su impacto sobre la salud y el medio ambiente.
- Censo de actividades MINP (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).
- Cartografía e infraestructura de actividades MINP.
- Gestión de residuos.
- Procedimiento administrativo de actividad MINP: Tramitación y resolución de licencias.
- Identificación de los peligros, puntos críticos de control y vigilancia y condicionantes en establecimientos con estas actividades.
- Carga polucionante del aire, agua y suelo de diversas actividades.
- Técnicas de alejamiento e imposición de medidas correctoras.
- Estudio de impacto ambiental de nuevos proyectos.
- Legislación sobre actividades MINP: normativa comunitaria, estatal, autonómica y local, asociada a actividades MINP e impacto ambiental.

3. Toma de muestras de elementos del medio construido:

- Tipos de muestra: condiciones y cantidad.
- Planificación y métodos del muestreo.
- Clasificación de la información que debe recopilarse para permitir la evaluación de los resultados obtenidos en el análisis posterior.
- Instrumentos y equipos para la toma de muestras.
- Equipos para la conservación y transporte de muestras: Muestreadores que concentran el contaminante (filtros, borboteadores y tubos adsorbentes) y muestreadores puntuales (conímetro y tubos colorimétricos). Muestreadores discontinuos (frascos de vidrio al vacío, cilindros a presión y bolsas de plástico).
- Envases para muestras (botellas, bolsas, etiquetas y precintos).
- Medidores de lectura directa (Sistema *Dräger*).

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Conservación y transporte de muestras: Recipientes de conservación y transporte de muestras sólidas, líquidas, gaseosas. Neveras portátiles. Conservación de muestras biológicas.
 - Equipo fotográfico digital.
 - Documentación en toma de muestra: Cuadernos de campo, fichas de muestreo, formularios, registros. Impresos estándar, protocolos y actas normalizadas de toma de muestra. Boletines analíticos e informes estandarizados.
 - Medidas de seguridad y prevención de riesgos.
4. Realización de análisis y medidas de parámetros físico-químicos de muestras del medio construido:
- Características generales del análisis físico-químico: Parámetros significativos: Temperatura. Ruido. Vibraciones. Velocidad del aire. Valor del pH.
 - Características del análisis biológico y toxicológico: Contenido en compuestos orgánicos volátiles (COV) y biológicos.
 - Métodos de análisis físico-químico.
 - Métodos de análisis biológicos y toxicológicos.
 - Sensibilidad, precisión y límites de detección.
 - Procedimientos normalizados de trabajo.
 - Materiales e instrumentación básica.
 - Equipos medidores y laboratorios portátiles para análisis «in situ»: Equipos medidores de radiactividad, nivel de iluminación. Equipos de medida de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico. Equipos portátiles de análisis de parámetros físico-químicos y biológicos.
 - Medios de cultivo.
 - Tratamiento y eliminación de los residuos generados en el procedimiento analítico para evitar posibles contaminaciones.
 - Elaboración de informes requeridos según el protocolo normalizado cumplimentando la documentación correspondiente.
 - Interpretación de resultados.
5. Elaboración de programas de vigilancia ambiental en el medio construido:
- Efectos sobre la salud y el bienestar de las condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas, establecimientos, centros de estudio y trabajo. Accidentes domésticos.
 - Efectos sobre la salud y el medio ambiente de las actividades MINP.
 - Enfermedades transmisibles relacionadas con las viviendas y establecimientos públicos: aspectos epidemiológicos.
 - Medidas para la prevención y el control de las deficiencias higiénico sanitarias de los establecimientos públicos.
 - Principales agentes del medio construido causantes de enfermedades: Revestimientos y pinturas.
 - Componentes de un programa de vigilancia ambiental.
 - Programas de prevención y control.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Ciudades sostenibles y saludables: Acuerdos internacionales para promover el desarrollo sostenible. Dimensiones sociales y económicas. Acciones para la conservación y gestión de los recursos para el desarrollo. Medios de ejecución a nivel mundial, nacional y local.

6. Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a *Legionella*.

- Importancia sanitaria de la legionelosis: biología y ecología del agente causal. Cadena epidemiológica de la enfermedad. Sistemas de vigilancia epidemiológica. Instalaciones de riesgo.
- Ámbito legislativo: Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores. Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.
- Criterios generales de limpieza y desinfección: Conocimientos generales de la química del agua. Buenas prácticas de limpieza y desinfección. Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc. Registro de productos. Desinfectantes autorizados. Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.
- Salud Pública y Salud Laboral: Marco normativo. Riesgos derivados del uso de productos químicos. Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.
- Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 909/2001: Diseño, funcionamiento y modelos. Programa de mantenimiento y tratamiento. Toma de muestras. Controles analíticos.
- Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control.
- Prácticas: Visitas a instalaciones. Tomas de muestras y mediciones *in situ*. Interpretación de la etiqueta de productos químicos. Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones. Complimentación de hojas de registro de mantenimiento.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al medio construido.

La prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al medio construido incluye aspectos como:

- Inspección y control de las condiciones higiénico-sanitarias del medio construido y medidas preventivas de las deficiencias.
- Inspección y control de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y medidas preventivas y correctoras pertinentes.
- Toma muestras de elementos del medio construido.
- Análisis y medida de parámetros físico-químicos de elementos del medio construido.
- Elaboración de programas de vigilancia ambiental en el medio construido. Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:
- Servicios y empresas de inspección y control químico ambiental.
- Servicios y empresas de inspección y control sanitario ambiental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos del ciclo formativo a), b), c), d), e), i), m), o), q), r) y t) y las competencias generales b), c), d), e), h), l), n), p) y q) del título.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La descripción de las características higiénico-sanitarias del medio construido y de las actividades MINP.
- El reconocimiento de las deficiencias del medio construido utilizando simuladores y modelos del laboratorio.
- La identificación de las medidas correctoras frente a las deficiencias detectadas.
- La manipulación de equipos e instrumentos para la toma de muestras.
- La interpretación de documentación técnica e instrucciones de uso de instrumentos y equipos para toma de muestras y análisis.
- La realización de supuestos prácticos de calibración y mantenimiento de equipos de toma de muestra, análisis y medidas de parámetros físico-químicos.
- El análisis de las características higiénico-sanitarias a partir de los resultados obtenidos en supuestos prácticos.
- La selección de medidas preventivas y correctoras partiendo de supuestos prácticos.
- La elaboración de programas de educación ambiental.

Módulo Profesional: CONTROL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Equivalencia en créditos ECTS: 14.

Código: 1551.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Elabora planes de trabajo de inspección y control sanitario de alimentos, identificando tareas, puntos críticos y recursos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los conceptos de alimentación y salud con las enfermedades asociadas.
- b) Se han identificado las características de los programas de inspección y de vigilancia de alimentos.
- c) Se ha secuenciado el proceso de elaboración de un programa de trabajo y sus componentes.
- d) Se ha identificado el proceso del Sistema de Alertas Alimentarias.
- e) Se han caracterizado los procedimientos de intercambio de información.
- f) Se ha analizado la normativa sanitaria relacionada con el uso o consumo humano de alimentos.
- g) Se ha seleccionado la información relevante para la inspección y el control alimentario contenida en los censos de establecimientos de elaboración/transformación, distribución y restauración.
- h) Se han seleccionado los puntos que hay que muestrear en los censos utilizados.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 2. Identifica deficiencias técnico-sanitarias en productos alimentarios, aplicando técnicas de inspección y control sanitario de acuerdo con la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las principales fases en el proceso de producción de alimentos.
- b) Se han caracterizado los establecimientos de elaboración, transformación, almacenamiento, comercialización, manipulación y consumo de los alimentos.
- c) Se han relacionado los factores de riesgo de la contaminación de los alimentos con las fases de la cadena alimentaria.
- d) Se han identificado los criterios sanitarios de manipulación y etiquetado de alimentos.
- e) Se han clasificado los métodos de higienización y conservación de los alimentos.
- f) Se ha relacionado la calidad estética y organoléptica de los alimentos con las posibles deficiencias en las fases del proceso.
- g) Se han identificado los protocolos y las normas de inspección y control sanitario para cada fase del proceso.
- h) Se han propuesto actuaciones correctivas en función de las deficiencias detectadas.
- i) Se ha cumplimentado el acta, los libros de registro y elaborado los informes pertinentes.

RA 3. Toma muestras de alimentos, seleccionando el procedimiento en función de las características de la muestra y aplicándolo de acuerdo con el protocolo de actuación establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los puntos de muestreo en función de los riesgos higiénico- sanitarios.
- b) Se han preparado los instrumentos, equipos de recogida y material fungible necesario en la toma de muestras.
- c) Se han clasificado las muestras en función de las características de los establecimientos y estudios que hay que realizar.
- d) Se han aplicado las técnicas de toma de muestras para análisis microbiológico, químico y organoléptico.
- e) Se han preparado los medios de cultivo utilizados en los estudios microbiológicos.
- f) Se ha seleccionado la información que debe recopilarse para la evaluación posterior de los resultados analíticos.
- g) Se han seguido los protocolos de muestreo en la recogida de la muestra.
- h) Se han adaptado los procedimientos de conservación y de transporte al tipo de muestra, protocolo y normativa.
- i) Se ha procedido a la identificación y envasado de las muestras para el transporte y posterior análisis.
- j) Se ha cumplimentado la documentación preanalítica que acompaña a la muestra y a su registro.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA. 4. Analiza la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos aplicando protocolos establecidos y registrando sus resultados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los caracteres organolépticos, físico-químicos y microbiológicos de los alimentos de origen animal y vegetal.
- b) Se han caracterizado los métodos analíticos en función de su eficiencia, eficacia y efectividad, para garantizar la calidad de los datos obtenidos.
- c) Se ha comprobado la limpieza, preparación y calibración de los equipos y el instrumental utilizado.
- d) Se han seleccionado los métodos y técnicas de control de calidad según la normativa técnico-sanitaria.
- e) Se han realizado los procedimientos de análisis para la determinación de los parámetros físico-químicos, microbiológicos y organolépticos.
- f) Se han registrado los resultados analíticos para el posterior tratamiento de los datos.
- g) Se han gestionado los residuos generados en el procedimiento analítico, para evitar posibles contaminaciones.
- h) Se han cumplimentado los boletines analíticos y elaborado informes según protocolo normalizado.
- i) Se han adoptado las medidas de seguridad y prevención de riesgos.

RA 5. Desarrolla programas formativos y campañas de información sobre seguridad alimentaria y consumo, aplicando metodologías y técnicas de comunicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido la epidemiología de las enfermedades de transmisión alimentaria y los factores condicionantes de la aparición de la enfermedad.
- b) Se han caracterizado las medidas de prevención y control de las enfermedades de transmisión alimentaria.
- c) Se han relacionado las fuentes de contaminación de los alimentos con las medidas de prevención y control en cada caso.
- d) Se han definido los fundamentos legislativos sobre consumo de alimentos y defensa de los consumidores.
- e) Se han elaborado programas formativos y campañas de información en materia de seguridad alimentaria.
- f) Se han identificado las necesidades de información y formación del consumidor.
- g) Se han programado actividades formativas y campañas de información en función de las necesidades detectadas.
- h) Se han seleccionado los parámetros que incluyen las técnicas de evaluación de las campañas de información y actividades formativas.
- i) Se han aplicado técnicas de información y asesoramiento, y en su caso, de atención de quejas y reclamaciones de consumidores.

Duración: 220 horas.

Contenidos:

1. Elaboración de planes de trabajo de inspección y control sanitario de alimentos:
 - Alimentación y nutrición. Aspectos históricos y sociales de la alimentación.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Conceptos alimentación, nutrición y dietética. Composición y clasificación de los alimentos. Grupos de alimentos. Características nutritivas. Necesidades nutritivas e ingestas recomendadas.
 - Alimentación y salud: Enfermedades relacionadas con la alimentación. Alergenos e intolerancias alimentarias.
 - Inspección y vigilancia alimentaria: conceptos y campos de actuación. Aspectos generales.
 - Programa de trabajo: normativa, ámbito de actuación, puntos a estudiar, tipos de establecimientos.
 - Seguridad alimentaria: concepto y organización. El *Codex alimentarius*. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN). Situación en la Unión Europea. Programa de vigilancia de alimentos. Sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC): principios, etapas, pre-requisitos, documentación e implantación. Guías de prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Análisis de riesgos: evaluación de riesgos, gestión y comunicación de riesgos.
 - Sistemas de alerta alimentaria. Procedimientos de intercambio de información entre las distintas Administraciones y con la Unión Europea y otros organismos internacionales.
 - Normativa sanitaria aplicable a los establecimientos, industrias, actividades, transporte, productos y servicios de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano.
 - Censos de establecimientos de elaboración/transformación, distribución y restauración. Registro sanitario de empresas y alimentos.
2. Identificación de las deficiencias técnico-sanitarias en productos alimentarios:
- Los procesos de obtención, elaboración, producción y distribución de alimentos. Sistemas de obtención de los alimentos. Características y magnitudes de la producción de alimentos. La cadena alimentaria. Actividades básicas en los establecimientos de elaboración/transformación y distribución de los alimentos.
 - Variaciones de las características de los alimentos: Alteraciones de los alimentos, causas y problemas higiénico-sanitarios. Adulteración de alimentos. Organismos y alimentos modificados genéticamente: Peligros asociados y normativa reguladora. Alimentos ecológicos.
 - Contaminación biótica y abiótica de los alimentos. Origen, causas y riesgos para la salud. Clasificación para su vigilancia y control o eliminación.
 - Contaminación biótica de los alimentos: Microorganismos patógenos procedentes de la contaminación exógena, de enfermedades animales y microorganismos alterantes. Compuestos tóxicos naturales presentes en los alimentos Toxinas de origen biológico. Alimentos implicados. Prevención y control.
 - Contaminación abiótica de los alimentos: Contaminantes orgánicos e inorgánicos. Alimentos implicados. Prevención y control.
 - Control sanitario de los aditivos alimentarios. Origen y naturaleza. Usos y funciones. Clasificación general: listas positivas. Normas de identidad y pureza. Características fundamentales de todas las clases funcionales. Efectos derivados del consumo. Evaluación y reevaluación de aditivos. Normativa aplicable.
 - Higienización y conservación de los alimentos para la seguridad alimentaria: Métodos y técnicas de higienización de los alimentos. Métodos de conservación de los alimentos. Criterios y normas de calidad físico-química y microbiológica de los alimentos. Aspectos higiénicos de la manipulación, almacenamiento y conservación de los alimentos.
 - Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Prerrequisitos y principios generales. Guías de implantación. Autocontrol sanitario en la Industria alimentaria.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Inspección sanitaria. Normativa sobre higiene de los productos alimenticios. Normas específicas de higiene y organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Controles oficiales en materia de piensos y alimentos. Normativa sobre salud y bienestar animal.
- Control sanitario de los establecimientos alimentarios: Requisitos higiénicos aplicables a las empresas alimentarias. Limpieza y desinfección, control de plagas. Normas de higiene de los manipuladores de alimentos. Obligaciones de las empresas en materia de formación de manipuladores de alimentos. Normativa aplicable.
- Normalización y legislación alimentaria. Tipos de normas legislativas. Legislación alimentaria comunitaria, estatal y autonómica. Entidades de normalización y acreditación. Regulación de infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor. Normativa sobre etiquetado e información alimentaria.
- Riesgos globales y específicos de la industria alimentaria.
- Procedimientos de evaluación de calidad: Calidad y certificación. Niveles de control de calidad. Programas de vigilancia y control de los alimentos. Planes nacionales específicos de control oficial de alimentos.

3. Toma de muestras de alimentos:

- Tipos de muestra según análisis. Muestras líquidas, sólidas, gaseosas, superficiales y de anaerobios.
- Métodos de toma de muestras. Instrumentos de medidas y equipos de recogida. Técnicas de toma de muestra. Puntos de muestreo. Planes de muestreo: Muestreo de aceptación por atributos y por variables. Otros planes de muestreo: Programas de toma de muestras de dos y tres clases.
- Técnicas de conservación y envío de muestras: Equipos para la toma, conservación y transporte de muestras. Envases para muestra: botellas, botes, bolsas.
- Identificación de la muestra. Codificación, etiquetado y precintos.
- Preparación de medios de cultivo microbiológicos. Clasificación, tipos y controles de calidad. Conservación y mantenimiento de cultivos.
- Preparación de diluciones: De líquidos, sólidos pulverulentos y otras muestras sólidas. Técnicas de siembra e incubación. Técnicas de recuento de microorganismos.
- Información preanalítica en la toma de muestra.
- Documentación preanalítica.

4. Realización de análisis de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos:

- Caracteres organolépticos de los alimentos: color, olor, sabor, textura, equipos de degustación y paneles de catadores. Caracteres físico-químicos de alimentos: Humedad, grasa, proteínas, hidratos de carbono, cenizas, pH, acidez, actividad agua, densidad y microbiológicos: microorganismos indicadores y patógenos de los alimentos de origen animal y vegetal.
- Métodos y técnicas de análisis organoléptico; fase visual, olfativa y gustativa y físico-químico: Análisis volumétrico, gravimétrico, métodos de extracción, métodos de destilación, métodos electroquímicos, métodos ópticos, cromatografía y electroforesis.
- Métodos y técnicas de análisis microbiológico: Identificación y recuento de microorganismos indicadores y patógenos en alimentos, aire y superficies; métodos rápidos y nuevas tecnologías: recuentos de células viables, sistemas miniaturizados y kits de diagnóstico, métodos inmunológicos y métodos genéticos: reacción en cadena de la polimerasa (PCR).
- Equipos e instrumentos de medida, mantenimiento y calibración. Descripción, parámetros, sensibilidad, precisión y límites de detección.
- Kits de análisis. Tiras reactivas. Equipos de campo de análisis físico-químico y microbiológico.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Material y reactivos utilizados. Preparación y etiquetado. Normas de seguridad en el manejo de material y reactivos de laboratorio.
- Procedimientos de análisis y determinación de los parámetros físico-químicos, microbiológicos y organolépticos. Procedimientos normalizados de trabajo e instrucciones técnicas.
- Registro de los valores analíticos y de las mediciones.
- Tratamiento estadístico e interpretación de los datos del laboratorio.
- Legislación o normas técnico-sanitarias vigentes en análisis.
- Gestión de los residuos generados en el procedimiento analítico.
- Elaboración de informes y criterios de calidad del mismo.

5. Desarrollo de programas formativos y campañas de información sobre seguridad alimentaria y consumo:

- Epidemiología de las enfermedades adquiridas por ingestión de alimentos. Infecciones de origen alimentario. Intoxicaciones alimentarias. Toxiinfecciones alimentarias. Efectos de la contaminación abiótica de los alimentos sobre la salud. Factores contribuyentes de origen endógeno y exógeno. Medidas de prevención y control.
- Fundamentos legislativos sobre consumo de alimentos y defensa de los consumidores. Ley de seguridad alimentaria y nutrición: Estrategia NAOS (Estrategia para la Nutrición, Actividad física y Prevención de la Obesidad). Código PAOS (regulación de publicidad de alimentos y bebidas dirigidos a menores).
- Elaboración de programas formativos y campañas de información: Identificación de las necesidades de información y formación del consumidor. Programación de actividades formativas y campañas de información. Plan formativo en materia de consumo. Red de escuelas promotoras de la salud.
- Técnicas de evaluación. Selección de indicadores cualitativos y cuantitativos. Evaluación de diagnóstico del punto de partida, evaluación del proceso y evaluación final.
- Técnicas de información y asesoramiento al consumidor.
- Técnicas de atención de quejas y reclamaciones de consumidores.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a los alimentos.

La función de prevención y control de los riesgos para la salud de la población asociados a los alimentos incluye aspectos como:

- Inspección y control de las condiciones higiénico-sanitarias de los productos alimentarios.
- Selección de las medidas preventivas y correctoras de las deficiencias detectadas en los procesos de obtención, elaboración, producción y distribución de alimentos.
- Aplicación de programas de control de calidad alimentaria.
- Aplicación de criterios técnico-legales en la toma muestras de alimentos.
- Análisis de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos.
- Elaboración de programas formativos y campañas de información sobre seguridad alimentaria y consumo.
- Aplicación de técnicas de información y comunicación en la atención al consumidor.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Las actividades asociadas a esta función se aplican en:

- Servicios y empresas de inspección y control sanitario ambiental y alimentario.
- Laboratorios de control de calidad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos del ciclo formativo a), b), c), d), e), j), m), o), q), r) y t) y las competencias generales b), c), d), e), i), l), n), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La descripción de las características higiénico-sanitarias de los procesos de obtención, elaboración, producción y distribución de alimentos.
- El reconocimiento de las deficiencias higiénico-sanitarias de los alimentos.
- La identificación de las medidas correctoras frente a las deficiencias detectadas.
- La manipulación de equipos e instrumentos para la toma de muestras.
- La interpretación de documentación técnica e instrucciones de uso de instrumentos y equipos para toma de muestras y análisis.
- La realización de supuestos prácticos de calibración y mantenimiento de equipos de toma de muestra y análisis.
- El análisis de las características higiénico-sanitarias a partir de los resultados obtenidos en supuestos prácticos.
- La selección de medidas preventivas y correctoras partiendo de supuestos prácticos.
- La elaboración de programas formativos y campañas de información sobre seguridad alimentaria y consumo.

Módulo Profesional: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y ATMOSFÉRICA.

Equivalencia en créditos ECTS: 9

Código: 1552.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica los focos de contaminación atmosférica, valorando su influencia en el medio ambiente y en la salud de la población.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado las características de la atmósfera.
- b) Se han clasificado los contaminantes del aire, según su origen, generación y naturaleza.
- c) Se han identificado y caracterizado las fuentes emisoras de contaminación atmosférica.
- d) Se han relacionado los principales contaminantes de la atmósfera con los procesos que los originan.
- e) Se han caracterizado emisión e inmisión.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- f) Se han relacionado los procesos que intervienen en la dispersión de los contaminantes atmosféricos con los factores meteorológicos, climáticos y topográficos.
- g) Se han valorado los efectos que produce la contaminación atmosférica sobre los materiales y los seres vivos.
- h) Se han explicado los efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud de las personas.

RA 2. Realiza tomas de muestras de aire, siguiendo los procedimientos establecidos de acuerdo con la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los puntos e intervalos de muestreo que marca el plan de muestreo.
- b) Se han valorado las ventajas e inconvenientes de los muestreadores activos y pasivos, analizadores automáticos y sensores remotos.
- c) Se ha seleccionado el material y los reactivos necesarios para la toma de muestras y recogida de datos meteorológicos.
- d) Se han preparado los reactivos necesarios para la toma de muestra de acuerdo con el procedimiento establecido.
- e) Se han calibrado los instrumentos de toma de muestra.
- f) Se ha tomado la muestra siguiendo los procedimientos establecidos.
- g) Se han seleccionado las técnicas de conservación y los métodos de transporte de acuerdo con el tipo de muestra, protocolo y normativa.
- h) Se ha identificado la muestra y asegurado la trazabilidad.
- i) Se han utilizado los equipos de protección individual adecuados a la toma de muestras.

RA 3. Determina la calidad del aire identificando los parámetros característicos y contrastándolos con la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa que regula la calidad del aire y la protección de la atmósfera.
- b) Se han seleccionado los indicadores de calidad del aire de acuerdo con la normativa de aplicación.
- c) Se han calibrado los equipos analíticos.
- d) Se han medido los parámetros que determinan la calidad del aire siguiendo los procedimientos normalizados.
- e) Se han comparado las variables medidas con los valores de referencia para determinar las condiciones de cumplimiento.
- f) Se han evaluado los riesgos para la salud y el medio ambiente que pueden producir los contaminantes de la atmósfera.
- g) Se ha redactado un informe siguiendo protocolos normalizados.
- h) Se han planteado medidas correctoras en función de los problemas detectados.
- i) Se han realizado las actividades de mantenimiento de los analizadores automáticos y sensores remotos de contaminantes atmosféricos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- j) Se han caracterizado los componentes de una red de vigilancia de contaminación atmosférica.
- k) Se han caracterizado los sistemas de registro en las estaciones integrantes de una red de vigilancia de calidad del aire.
- l) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.

RA 4. Controla procesos de depuración de emisiones atmosféricas, identificando los procedimientos para cumplir con los parámetros de calidad establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado los principales sistemas de depuración y control ambientales y de emisiones a la atmósfera.
- b) Se ha explicado el funcionamiento y manejo de los equipos integrantes de los sistemas de depuración y control.
- c) Se ha explicado el protocolo de mantenimiento de los equipos de depuración.
- d) Se han identificado los sensores y equipos para medida que se utilizan en las instalaciones de depuración y control ambientales y de emisiones a la atmósfera.
- e) Se ha aplicado el protocolo para verificar los sensores y equipos para medida incorporados en las instalaciones de depuración y control.
- f) Se han seleccionado los equipos de protección individual utilizados en la prevención de riesgos asociados a las operaciones de depuración y control atmosférico.
- g) Se han gestionado los residuos generados.

RA 5. Determina la incidencia de la contaminación de origen físico en la calidad ambiental interpretando la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las principales fuentes de radiaciones no ionizantes.
- b) Se han explicado los efectos de las radiaciones sobre los organismos vivos y las personas.
- c) Se han identificado las normas y equipos de protección contra radiaciones.
- d) Se han identificado las fuentes más habituales de ruidos, vibraciones y ultrasonidos.
- e) Se han identificado los elementos que intervienen en la propagación de ruidos y vibraciones.
- f) Se ha medido el ruido ambiental.
- g) Se han interpretado mapas de ruidos.
- h) Se ha identificado la legislación referente a límites de emisión de ruidos y vibraciones.
- i) Se han propuesto medidas correctoras.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 6. Determina protocolos de actuación para minimizar los efectos de la contaminación atmosférica y ambiental, evaluando riesgos y proponiendo medidas correctoras.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado la sostenibilidad del ecosistema urbano y su impacto en el medio ambiente con la repercusión en la salud de las personas.
- b) Se ha identificado la epidemiología de las enfermedades debida a la contaminación atmosférica.
- c) Se han valorado los efectos sobre la salud y el medio ambiente de los accidentes provocados por los contaminantes en la atmósfera.
- d) Se han determinado protocolos de investigación de brotes de epidemiológicos relacionados con la contaminación de la atmósfera
- e) Se han elaborado informes identificando los efectos para la salud y el medio ambiente.
- f) Se han planteado medidas correctoras interpretando los informes y los resultados obtenidos en los análisis.
- g) Se han establecido los protocolos de actuación para situaciones de emergencia

Duración: 132 horas.

Contenidos:

1. Identificación de focos de contaminación atmosférica:

- La atmósfera. Estructura. Composición. Expresiones de la concentración de los distintos componentes.
- Condiciones meteorológicas. Parámetros meteorológicos. Estabilidad de la atmósfera.
- Contaminantes. Clasificación según su naturaleza, generación, origen y tamaño.
- Fuentes de emisión de contaminantes: naturales, industriales (agrarias y no agrarias), transporte, combustiones.
- Difusión y dispersión de los contaminantes. Efecto del clima y relieve. Modelización de la dispersión.
- Principales contaminantes químicos. Fuentes emisoras de contaminación. Procesos físico-químicos de los contaminantes en la atmósfera.
- Principales contaminantes físicos: ruido, vibraciones, radiaciones y contaminación térmica. Fuentes de emisión.
- Principales contaminantes bióticos: microorganismos y pólenes. Dispersión y concentración de contaminantes.
- Efectos de la contaminación sobre materiales, seres vivos y la salud de las personas. Efecto invernadero. Cambio climático. Degradación de la capa de ozono. Lluvia ácida. Principales enfermedades asociadas a la contaminación atmosférica.

2. Toma de muestras de aire:

- Inspección de emisiones e inmisiones: identificación de las fuentes, selección de puntos de muestreo, plan de muestreo.
- Métodos de muestreo de gases y partículas en emisión e inmisión.
- Equipos de toma de muestra y medida. Equipos isocinéticos. Captadores de alto y bajo volumen. Bombas de caudal constante.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Condiciones de instalación/operación de los equipos de muestreo y medida de contaminantes atmosféricos. Factores ambientales a considerar; identificación e influencia; condiciones específicas de las instalaciones de zonas rurales, valles, zonas industriales, ciudades.
- Conservación, identificación y transporte de muestras: según tipo de muestra, protocolo y normativa.
- Equipos de protección individual para la toma de muestras.

3. Determinación de la calidad del aire:

- Legislación sobre contaminación atmosférica: calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Métodos analíticos usados habitualmente para los principales parámetros. Normas técnicas.
- Estándares de calidad del aire: dióxido de azufre, partículas, monóxido de carbono, ozono, dióxido de nitrógeno, plomo.
- Analizadores automáticos: por métodos químicos y físicos. Sensores remotos
- Informes de calidad del aire.
- Calibración y verificación de los equipos.
- Redes de vigilancia. Componentes. Redes urbanas, industriales y de fondo. Sistemas de transmisión de la información. Características. Funcionamiento.
- Regiones de calidad del aire.

4. Sistemas de depuración y control de emisiones atmosféricas:

- Sistemas de depuración y control de emisiones atmosféricas. Clasificación y características
- Control de las fuentes: sustitución del combustible, limpieza del combustible y modificación del proceso.
- Separadores de partículas:
 - Cámaras de sedimentación.
 - Separadores inerciales: ciclónicos y mecánicos
 - Separadores por incidencia.
 - Limpiadores húmedos: por pulverizado, de lecho compacto, de lámina, Venturi, de orificio, mecánicos
 - Filtros de tela. Técnicas de limpieza.
 - Precipitadores electrostáticos: secos, húmedos, simples, de dos etapas.
- Control de gases.
 - Absorción: torre compacta, absorción de placa, por pulverización, Venturi.
 - Adsorción: sistema de lecho fijo y fluidizado
 - Condensación: condensadores de contacto y superficiales.
 - Flameado.
 - Incineración: equipos térmicos y catalíticos.
- Residuos generados. Clasificación. Gestión interna.

5. Contaminación de origen físico:

- Radiaciones electromagnéticas.
- Interacción con la materia: absorción, atenuación. Propagación: superposición, reflexión, refracción, difracción, polarización, dispersión. Unidades radiométricas.
- Radiación ultravioleta e infrarroja, microondas y radiofrecuencias, y láseres: fuentes y usos industriales.
- Efectos biológicos: medición.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Límites de exposición; evaluación y control de riesgos. Normas de protección.
 - Protección ocular contra radiaciones no ionizantes: oculares filtrantes; elección del adecuado grado de protección: equipos de protección en soldadura.
 - Fenómenos vibratorios y ondulatorios; definiciones.
 - Parámetros característicos del ruido; presión y potencia sonora.
 - Parámetros característicos de las vibraciones; intensidad, frecuencia, duración.
 - Medición de ruidos y vibraciones: instrumentos.
 - Evaluación y control del ruido en la industria y en el medio urbano; normativa.
 - Mapas de ruido. Aislamiento acústico. Efectos del ruido y las vibraciones.
 - Ultrasonidos; fuentes, riesgos, medición. Límites de exposición; medidas de control.
6. Determinación de protocolos de actuación para minimizar los efectos de la contaminación atmosférica y ambiental.
- Impacto sobre la salud y el bienestar. Evaluación de impacto en salud.
 - Impacto sobre el medio ambiente. Evaluación del impacto ambiental.
 - Enfermedades relacionadas con la contaminación atmosférica. Programas de movilización para minimizar la contaminación atmosférica.
 - Programas de prevención y control.
 - Complimentación de documentos.
 - Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la contaminación atmosférica.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación, programación, gestión, ejecución, calidad y protección ambiental.

La función de planificación y programación incluye aspectos como:

- Definición de informes y protocolos
- Establecimiento de puntos críticos del proceso.

La función de gestión incluye aspectos como:

- Gestión de inventarios y documentación.
- Gestión de recursos.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Asesoramiento ambiental
- Gestión de residuos.

La función de ejecución incluye aspectos como:

- Identificación y catalogación.
- Toma de datos y muestreo.
- Interpretación de los resultados de los análisis.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Elaboración de informes.
- Detección/corrección de incidencias.
- Elaboración de partes de incidencias.

La función de calidad incluye aspectos como:

- Seguimiento del plan de calidad.
- Aportación a la mejora continua.

La función de protección ambiental incluye aspectos como:

- Cumplimiento de las normas ambientales.
- Supervisión y seguimiento de la normativa ambiental.
- Detección de impactos y establecimiento de medidas correctoras.

Las actividades asociadas a esta función se aplican en:

- El control y documentación de los aspectos medioambientales de la organización para asegurar su correcto funcionamiento.
- La colaboración en la propuesta de medidas correctoras.
- La colaboración en la implantación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la organización.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), d), e), k), l), m), o) y r) del ciclo formativo, y las competencias b), d), e), j), l), m), n), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Medida y control de contaminación atmosférica.
- Propuesta de medidas correctoras a problemas ambientales.
- Aplicación de un sistema de gestión ambiental.

Módulo Profesional: CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS.

Equivalencia en créditos ECTS: 10

Código: 1553.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Aplica procedimientos de inspección de establecimientos comerciales, de servicios y de uso residencial, identificando los elementos estructurales y las condiciones higiénico-sanitarias que influyen en el desarrollo de organismos nocivos:

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado el concepto de plaga con los factores ambientales de un entorno urbano.
- b) Se ha valorado la importancia del equilibrio de los ecosistemas en la aparición de plagas.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- c) Se han descrito las deficiencias estructurales en edificios y locales capaces de influir en el desarrollo de organismos nocivos.
- d) Se han identificado las deficiencias higiénico-sanitarias y actividades desarrolladas en los locales que pueden incidir en el desarrollo de organismos nocivos.
- e) Se han relacionado las características del entorno y los elementos urbanísticos con su influencia en la proliferación de organismos nocivos.
- f) Se han propuesto las medidas adecuadas para corregir las deficiencias encontradas.

RA 2. Selecciona técnicas de identificación y control de plagas, relacionando vectores y organismos nocivos con los efectos sobre la salud y el medio ambiente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los vectores de interés en salud pública en función de su grupo taxonómico.
- b) Se han identificado las características fenotípicas, ecológicas y etológicas de insectos, mamíferos, aves y otras especies de interés que constituyen plagas en el entorno urbano.
- c) Se ha valorado la importancia de los vectores en la transmisión de enfermedades.
- d) Se han caracterizado las medidas de protección y prevención frente a vectores en cualquiera de las etapas de su ciclo biológico.
- e) Se han seleccionado métodos de identificación, claves e instrumental óptico para la identificación de plagas, vectores y organismos nocivos.
- f) Se han seleccionado los principales materiales e instrumentos empleados en la identificación de individuos que constituyen una plaga.
- g) Se han identificado las señales que indican la presencia de organismos nocivos y vectores en sus distintas fases de desarrollo.

RA 3. Selecciona los principales medios de lucha utilizados para el control de organismos nocivos y vectores, valorando su eficacia, eficiencia y efectividad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los distintos métodos de lucha contra organismos nocivos.
- b) Se han descrito y clasificado los biocidas y productos fitosanitarios utilizados en el control de plagas y organismos nocivos, atendiendo a su peligrosidad, grupo químico y modo de acción.
- c) Se han analizado los efectos para la salud y el medio ambiente de los productos utilizados en el control de plagas.
- d) Se han elaborado planes de control de riesgos asociados al uso de productos químicos.
- e) Se ha seleccionado el método que hay que aplicar relacionándolo con el lugar a tratar y el tipo de infestación.
- f) Se han enumerado los equipos de aplicación y sus técnicas.
- g) Se han calculado las dosis y los periodos necesarios para la aplicación de productos químicos.
- h) Se ha seleccionado la normativa relacionada con la utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
- i) Se han establecido medidas de prevención frente a los riesgos asociados al uso de biocidas.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 4. Toma muestras de vectores y organismos nocivos, productos químicos y productos fitosanitarios para su análisis en laboratorio, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado y descrito el material utilizado para realizar la toma de muestras.
- b) Se han determinado las técnicas para realizar la toma de muestras de productos químicos.
- c) Se han seleccionado las técnicas adecuadas para realizar la captura de vectores u otros organismos nocivos.
- d) Se han realizado los cálculos establecidos para estimar la densidad y distribución de una plaga a partir de los datos recogidos.
- e) Se ha determinado el proceso de muestreo para llevar a cabo la toma de muestras.
- f) Se han seleccionado los tipos de conservantes y medios de transporte utilizados según el tipo de muestra.
- g) Se ha realizado la toma de muestras de acuerdo al protocolo establecido.
- h) Se han adoptado las medidas de seguridad y prevención de riesgos en el proceso de toma de muestras.

RA 5. Identifica las características de establecimientos y servicios biocidas y productos fitosanitarios, comprobando los requisitos determinados por la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado la normativa vigente aplicable a los establecimientos y servicios biocidas y productos fitosanitarios.
- b) Se han determinado los requisitos y características físico-estructurales de los establecimientos.
- c) Se han determinado los puntos críticos que hay que vigilar en establecimientos y servicios biocidas.
- d) Se han determinado los requisitos que deben cumplir los distintos tipos de biocidas y productos fitosanitarios en cuanto a su comercialización.
- e) Se ha determinado la normativa vigente y la documentación necesaria para el transporte de productos químicos.
- f) Se han seleccionado los datos relevantes que deben constar en el Libro Oficial de Movimientos de biocidas (LOM).
- g) Se han determinado las características de los sistemas de vigilancia y control de sustancias químicas.
- h) Se han establecido los procedimientos de gestión del tratamiento de residuos.
- i) Se han establecido los procesos de notificación frente a una infracción normativa o daño para la salud.

RA 6. Elabora planes de control integrado de plagas, relacionándolos con los datos obtenidos de la inspección ambiental y de la toma de muestras.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado la normativa vigente aplicable.
- b) Se han determinado las principales fases de un protocolo de Control Integrado de Plagas (CIP).
- c) Se han justificado los objetivos del plan de control integral de plagas.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- d) Se han determinado los peligros y puntos críticos de la instalación.
- e) Se han indicado las medidas estructurales y de higiene que deben adoptarse.
- f) Se han seleccionado los medios físicos, biológicos y/o químicos necesarios para su aplicación.
- g) Se han determinado los sistemas de aplicación y dosis adecuadas según las características de la plaga.
- h) Se han establecido los recursos humanos y materiales necesarios.
- i) Se han contemplado las medidas de seguridad y prevención de riesgos.
- j) Se han determinado métodos para valorar la eficacia de la actuación.
- k) Se han establecido protocolos de supervisión y evaluación del tratamiento de control de organismos nocivos.
- l) Se ha cumplimentado la certificación del tratamiento realizado.

Duración: 165 horas.

Contenidos:

1. Aplicación de procedimientos de inspección de establecimientos comerciales, de servicios y de uso residencial:
 - Fundamentos de biología ambiental: Términos ecológicos. Estudio de las poblaciones. Biotopos y biocenosis. Funcionamiento de los ecosistemas. Ecología humana. Ecosistemas urbanos.
 - Concepto de plaga. Conceptos de vector biológico y mecánico. Interrelación entre las plagas, ecosistemas y movimiento de poblaciones.
 - Influencia de las condiciones higiénico-sanitarias en la proliferación de organismos nocivos y en los sistemas de prevención de plagas.
 - Elementos estructurales y constructivos que influyen en el desarrollo de organismos nocivos.
2. Selección de técnicas de identificación y control de plagas, vectores y organismos nocivos:
 - Clasificación de especies. Taxonomía. Principales grupos taxonómicos.
 - Morfología, anatomía, fisiología, ecología y distribución de las especies de interés sanitario: artrópodos, cordados y otros organismos nocivos de interés.
 - Técnicas de identificación de vectores y organismos nocivos.
 - Plagas en cultivos agrícolas y forestales: organismos y vegetales nocivos que causan daños. Principales grupos de interés en salud pública.
 - Concepto de zoonosis. Importancia de los vectores en la salud pública.
 - Organismos productores de enfermedades: protozoos, bacterias, virus, hongos, helmintos.
 - Enfermedades transmitidas por vectores.
 - Mecanismos de transmisión y sintomatología de las enfermedades de transmisión vectorial.
 - Medidas de protección frente a vectores. Actuaciones sanitarias frente a plagas y organismos nocivos.
3. Selección de métodos de lucha utilizados para el control de organismos nocivos y vectores:
 - Clasificación de los diferentes métodos para combatir una plaga: Limpieza, higiene y saneamiento del medio, métodos pasivos y métodos activos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Normas de calidad de aplicación de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización (LD-DD).
 - Métodos de control: físicos, químicos y biológicos. Control genético. Plaguicidas biorracionales. Formas de actuación. Usos y limitaciones.
 - Clasificación de los biocidas. Análisis de los principales grupos de biocidas: composición, formulación y modo de acción.
 - Productos fitosanitarios. Clasificación de los principales grupos: composición, formulación y modo de acción.
 - Introducción a la toxicología. Conceptos: persistencia, bioacumulación y biomagnificación. Generación de resistencias.
 - Intoxicaciones por el uso de biocidas y productos fitosanitarios, vías de entrada y toxicidad. Daños y efectos producidos. Toxicovigilancia. Evaluación toxicológica de los plaguicidas y biocidas.
 - Prevención de riesgos laborales. Niveles de exposición. Precauciones. Métodos de protección.
 - Ecotoxicología y toxicología ambiental: Efectos ambientales directos e indirectos derivados del uso de biocidas y productos fitosanitarios. Impacto medioambiental
 - Residuos de plaguicidas. Legislación vigente. Límites máximos de residuos. Métodos de eliminación de restos y envases.
 - Equipos para la aplicación de plaguicidas. Clasificación. Aplicaciones: asperjado, aerosoles, fumigación, laqueado, polvos; ventajas e inconvenientes.
 - Métodos de aplicación de biocidas. Cálculos de dosis y periodos de carencia.
 - Métodos de limpieza, higiene y saneamiento del medio.
 - Técnicas de desinfección y esterilización.
 - Técnicas de desinsectación.
 - Técnicas de desratización.
4. Toma de muestras de biocidas productos fitosanitarios, vectores de interés en salud pública y otros organismos nocivos:
- Proceso de muestreo para el análisis de productos químicos biocidas y fitosanitarios. Materiales y equipos de muestreo. Métodos de análisis e identificación de biocidas y productos fitosanitarios
 - Identificación de muestras. Transporte, acondicionamiento y conservación de muestras.
 - Equipos de inspección de plagas.
 - Técnicas de captura de vectores y organismos nocivos que constituyen plagas. Identificación de señales.
 - Técnicas de censado y/o monitoreo de artrópodos de interés en salud pública. Métodos de cuantificación directa e indirecta.
 - Técnicas de muestreo en establecimientos y servicios de biocidas y productos fitosanitarios siguiendo los protocolos establecidos.
5. Identificación de las características de establecimientos y servicios biocidas y productos fitosanitarios:
- Normativa aplicable a los establecimientos y servicios biocidas.
 - Clasificación de los establecimientos. Actividades. Requisitos de funcionamiento.
 - Normativa relacionada con el almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas. Etiquetado y envasado.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Legislación relativa a la comercialización y uso de biocidas y productos fitosanitarios.
- Programas de seguridad química. Red Nacional de Vigilancia, inspección y Control de Productos químicos. Sistema de intercambio rápido de información de productos químicos. Registros. Libro oficial de Movimientos de biocidas (LOMB).
- Inspección de establecimientos. Puntos críticos. Procesos de notificación.

6. Elaboración de planes de control integral de plagas:

- Concepto y objetivo del plan de control integrado de plagas (CIP).
- Fases del proceso de aplicación de un CIP.
- Diagnóstico de la situación.
- Estudio del entorno.
- Inspección.
- Planificación de la intervención.
- Evaluación de las medidas de control.
- Evaluación de la intervención.
- Documentación y registros.
- Sistemas de monitorización de plagas controladas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de inspección, control y gestión de servicios biocidas y de productos fitosanitarios.

Las funciones de prevención, control y gestión de servicios biocidas y de productos fitosanitarios incluye aspectos como:

- Inspección de elementos estructurales y condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos comerciales, de servicios y de uso residencial.
- Identificación de organismos nocivos o especies que constituyen plagas.
- Toma de muestras de vectores y organismos nocivos.
- Toma de muestras de productos químicos.
- Elaboración de planes de control integrado de plagas.
- Aplicación de distintos métodos de luchas contra organismos nocivos y control de plagas.
- Gestión de establecimientos y servicios biocidas.
- Gestión del almacenamiento y comercialización de biocidas y productos fitosanitarios.
- Gestión de residuos de plaguicidas.

Las actividades asociadas a estas funciones se aplican en:

- Almacenamiento, distribución y comercialización de biocidas y de productos fitosanitarios.
- Servicios biocidas y productos fitosanitarios: Empresas DDD, sanidad ambiental, control de aves y/o animales vagabundos y tratamientos fitosanitarios, entre otras.
- Área de salud pública del sector sanitario.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), l), m), n), o), q), r) y t) del ciclo formativo y las competencias generales b), c), d), e), k), l), m), n), ñ), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La descripción de las características de los establecimientos y servicios biocidas y de productos fitosanitarios.
- El reconocimiento de las deficiencias higiénico-sanitarias y estructurales de establecimientos.
- La identificación de organismos nocivos y vectores con riesgo para la salud.
- La planificación y utilización de equipos para la toma de muestras de biocidas y organismos nocivos.
- La selección del método de control más adecuado frente a vectores y organismos nocivos.
- La interpretación de documentación técnica e instrucciones de uso de instrumentos y equipos para toma de muestras y análisis.
- La selección de medidas preventivas y correctoras partiendo de supuestos prácticos.
- La elaboración de programas de control integrado de plagas.
- La elaboración de informes y registros.

Módulo Profesional: UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL.

Equivalencia en créditos ECTS: 9

Código: 1554.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica objetivos y funciones de la unidad de salud ambiental, relacionando la prestación de servicios con la estructura organizativa del sector sanitario.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las competencias de ámbito sanitario con las administraciones públicas del Estado y la Unión Europea.
- b) Se han definido los rasgos fundamentales del sistema sanitario español, destacando las particularidades del sector público y privado.
- c) Se ha descrito la estructura organizativa y funcional de los centros, unidades o servicios de salud ambiental.
- d) Se han distinguido los Servicios de Sanidad Ambiental.
- e) Se ha descrito el proceso de prestación del servicio en una unidad de salud ambiental.
- f) Se han definido las funciones y competencias del Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.
- g) Se ha analizado la normativa vigente en Salud Ambiental y Medio Ambiente.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 2. Gestiona la documentación técnica de la unidad, utilizando programas de gestión documental y sistemas de registro y archivo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado documentos en función de las actividades de la unidad.
- b) Se han identificado las características de los documentos.
- c) Se han establecido los flujos de tramitación de documentos.
- d) Se han cumplimentado documentos siguiendo los protocolos establecidos.
- e) Se han aplicado los sistemas de codificación y registro de la documentación según su finalidad.
- f) Se han archivado y custodiado documentos siguiendo las normas establecidas.
- g) Se ha respetado la confidencialidad de los datos durante el uso de los documentos.
- h) Se han utilizado programas informáticos básicos de gestión de documentos.

RA 3. Gestiona los recursos materiales de unidades de salud ambiental, aplicando técnicas de logística.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los recursos materiales necesarios según las características de la unidad.
- b) Se han confeccionado pedidos de materiales y otros elementos teniendo en cuenta protocolos establecidos.
- c) Se ha admitido el pedido comprobando las condiciones de los productos.
- d) Se han seleccionado métodos, condiciones de almacenamiento y conservación de los productos y materiales.
- e) Se han aplicado criterios de orden y se han seguido las normas de seguridad e higiene.
- f) Se han establecido criterios para el control de existencias.
- g) Se han aplicado los métodos de control de existencias y de realización del inventario de materiales.
- h) Se han utilizado programas básicos de gestión y control de almacén.
- i) Se han aplicado normas de seguridad e higiene en almacenes de unidades de salud ambiental.

RA 4. Realiza la preparación y puesta en marcha de equipos, programando las actividades de funcionamiento y mantenimiento de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características técnicas, funciones y condiciones de uso de los distintos equipos.
- b) Se han interpretado instrucciones y fichas de seguridad de equipos para mantener las condiciones de uso.
- c) Se han verificado y calibrado los equipos según los procedimientos establecidos.
- d) Se han programado y realizado actividades de limpieza, desinfección y esterilización.
- e) Se ha cumplido el plan de revisiones de equipos marcado por el sistema de calidad.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- f) Se han sustituido piezas y realizado pequeñas reparaciones siguiendo los procedimientos normalizados de trabajo.
- g) Se han cumplimentado los documentos del sistema de calidad referentes al mantenimiento y calibración de los equipos.

RA 5. Elabora informes y resúmenes de actividad, utilizando métodos de explotación de datos y aplicaciones informáticas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han mantenido operativas y actualizadas las bases de datos relacionadas con las actividades de la unidad.
- b) Se han definido formatos de presentación de la información teniendo en cuenta el tipo y la finalidad de la información, y las características del programa informático utilizado.
- c) Se han seguido los procedimientos y códigos establecidos en el registro de actividades.
- d) Se han identificado métodos de evaluación de datos obtenidos.
- e) Se han aplicado procedimientos de tabulación de datos.
- f) Se ha realizado el cálculo y análisis estadístico de datos.
- g) Se han elaborado informes y resúmenes con los resultados obtenidos, comparando con lo que marca la normativa.
- h) Se han comparado los resultados obtenidos con los de otras actividades.
- i) Se han respetado los protocolos y normas de trabajo establecidos.
- j) Se ha utilizado la terminología técnico-científica en la documentación elaborada.
- k) Se ha tratado la información obtenida con discreción y respeto.
- l) Se han expresado los resultados obtenidos con la precisión y unidades requeridas.

Duración: 132 horas.

Contenidos:

1. Identificación la unidad de Salud Ambiental:

- La sanidad en el ámbito de la Unión Europea.
- Sistema sanitario español: Niveles de asistencia. Tipos de prestaciones. Salud pública y Salud Comunitaria.
- Sector público y privado de la sanidad.
- Flujos de información entre instituciones sanitarias.
- Organización de centros, unidades y servicios de Salud Ambiental: Función y competencias del Técnico Superior en Química y Salud Ambiental. Organigrama funcional. Equipo profesional.
- Servicios de Sanidad Ambiental: Objetivos. Áreas de intervención.
- Prestación del servicio en Salud Ambiental y Medio Ambiente: Objetivos. Fases y operaciones. Recursos.
- Normativa comunitaria, estatal, autonómica y municipal en materia de salud ambiental: Ley General de Sanidad. Defensa de los consumidores y usuarios.

CVE-2020-7174

2. Gestión de la documentación sanitaria y medioambiental:

- Documentos y registros.
- Características y tipos según actividad.
- Tramitación de documentos: Flujos de tramitación.
- Criterios y condiciones de cumplimentación: Sistemas de codificación y registro de la documentación según su finalidad.
- Documentación científico-técnica:
 - Recepción, registro y distribución.
 - Sistemas de intercambio de información a nivel estatal y europeo.
- Archivo y custodia de documentos: Sistemas de archivo, conservación de la documentación y acceso a la documentación.
- Normas de certificación y acreditación (ISO, UNE, EN).
- Legislación vigente en Protección de Datos. Secreto profesional.
- Informática básica en gestión documental.

3. Gestión de recursos materiales en una unidad de Salud Ambiental:

- Recursos materiales inventariables y fungibles.
- Pedidos y recepción de materiales.
- Sistemas y técnicas de almacenaje: Condiciones de almacenaje y conservación de materiales. Criterios de clasificación, ventajas e inconvenientes
- Normas de seguridad e higiene aplicadas en almacenes de unidades de salud ambiental.
- Control de existencias: Documentos de control de existencias. Fichas de almacén. Métodos de valoración de existencias. Stock mínimo y reposición de existencias. Documentos de control de existencias (propuestas de pedido, albaranes, notas de abono/cargo).
- Inventarios: Clasificación y elaboración.
- Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.
- Normativa de seguridad e higiene.

4. Preparación, puesta en marcha y reparación de equipos:

- Equipamiento de una unidad de salud ambiental: Características técnicas y funciones de los equipos. Interpretación de instrucciones y fichas de seguridad de equipos para mantener las condiciones de uso.
- Verificación y calibración de equipos: Materiales de referencia. Protocolos de calibración. Registro de resultados.
- Control de la limpieza, desinfección y esterilización.
- Mantenimiento y reparación básica de equipos: Plan de revisiones. Técnicas de mantenimiento y reparación.
- Riesgos laborales y precauciones asociados al manejo de equipamiento.
- Documentación referente al mantenimiento y calibración de equipos.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

5. Obtención de informes y resúmenes de actividad:

- Evaluación de la calidad de las bases de datos: Metodología. Elección de la muestra. Operatividad y actualización las bases de datos relacionadas con las actividades de la unidad.
- Presentación de la información: Tipo y la finalidad de la información.
- Procedimientos y códigos establecidos en el registro de actividades.
- Métodos de evaluación de datos obtenidos. Procedimientos de tabulación de datos.
- Exactitud, precisión y sensibilidad. Errores en la medida: clasificación y distribución.
- Estadística aplicada:
 - Muestras, poblaciones, tipos de variables.
 - Estadística descriptiva univariante:

Tratamiento estadístico de datos: Tablas de distribución de frecuencias. Medidas de tendencia central (media, mediana, moda). Medidas de dispersión (rango, desviación cuartil, varianza, desviación estándar o típica, coeficiente de variación).

Representaciones gráficas: diagramas diversos (lineal, barras, sectores,...), histogramas, diagramas cartesianos. Gráficos de calibración de aparatos de medida. Realización, lectura e interpretación de gráficos diversos.
 - Estadística descriptiva bivalente: Tablas de doble entrada. Representaciones gráficas (Diagrama de barras agrupadas, Histograma de frecuencias tridimensional, Diagrama de dispersión o nube de puntos). Covarianza. Coeficiente de correlación de Pearson.
- Programas informáticos estadísticos: Tipos y características. Pautas de uso.
- Confidencialidad de los datos: Normativa de seguridad de los datos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de la gestión de documentación de una unidad de salud ambiental, la gestión de recursos materiales, el mantenimiento de los equipos y el tratamiento de la información de las bases de datos y documentos de la unidad.

La función de gestión de la documentación incluye aspectos como:

- Manejo de documentación sanitaria y medio ambiental.
- Complimentación de documentos.
- Archivo y custodia documental.
- Utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de la documentación.

La función de gestión de recursos materiales incluye aspectos como:

- Inventario y control de existencias.
- Utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de existencias e inventarios.

La función de mantenimiento de equipos incluye aspectos como:

- Verificación y calibración de equipos.
- Aplicación de protocolos para garantizar el funcionamiento de equipos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Sustitución de piezas y pequeñas reparaciones.

La función de tratamiento de la información de las bases de datos y documentos de la unidad incluye aspectos como:

- Actualización de las bases de datos de la unidad.
- Registro de resultados.
- Aplicación de procedimientos y códigos establecidos sobre los datos generados.
- Obtención de datos estadísticos.
- Emisión de informes sobre actividades realizadas.

Las actividades asociadas a estas funciones se aplican en:

- Áreas de salud pública del sector sanitario.
- Administraciones con competencias en caracterización, control, vigilancia y gestión de riesgos medioambientales.
- Empresas privadas que gestionan para la administración las actividades mencionadas.
- Laboratorios de salud pública.
- Laboratorios de investigación y control epidemiológico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), e), m), n), ñ) y s) del ciclo formativo, y las competencias a), e), l), m), n), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La descripción de las características de la unidad de salud ambiental.
- El manejo de la documentación y el archivo mediante aplicaciones informáticas específicas.
- La logística de una unidad de salud ambiental.
- El control del almacén.
- Las puestas a punto de equipos y materiales.
- La obtención de indicadores estadísticos a partir del registro de datos obtenidos.
- La elaboración de informes y resúmenes de actividades.

Módulo Profesional: PROYECTO DE QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL.

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 1555.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas del sector por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- b) Se han caracterizado las empresas tipo, indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
- c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
- d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsibles en el sector.
- e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
- f) Se han determinado las características específicas requeridas en el proyecto.
- g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación.
- h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de las nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
- i) Se ha elaborado el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.

RA 2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir, identificando su alcance.
- e) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- f) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
- i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

RA 3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado las actividades, ordenándolas en función de las necesidades de desarrollo.
- b) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- c) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
- d) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- e) Se han identificado los riesgos inherentes a la ejecución, definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
- f) Se ha planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
- g) Se ha hecho la valoración económica que da respuesta a las condiciones de su puesta en práctica.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la ejecución.

RA 4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto, justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación de los usuarios o clientes en la evaluación y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto, cuando este existe.

Duración: 30 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional complementa la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye las subfunciones de recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad.

La función de diseño del proyecto tiene como objetivo establecer las líneas generales para dar respuesta a las necesidades planteadas, concretando los aspectos relevantes para su realización. Incluye las subfunciones de definición del proyecto, planificación de la intervención y elaboración de la documentación.

La función de organización de la ejecución incluye las subfunciones de programación de actividades, gestión de recursos y supervisión de la intervención.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se desarrollan en el sector de la química o la salud ambiental.

La formación del módulo se relaciona con la totalidad de los objetivos generales del ciclo y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- La ejecución de trabajos en equipo.
- La responsabilidad y la autoevaluación del trabajo realizado.
- La autonomía y la iniciativa personal.
- El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Módulo Profesional: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 1556.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- c) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- d) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- e) Se ha analizado la evolución socioeconómica del sector relacionado con el perfil profesional de este título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- g) Se han identificado y utilizado los principales mecanismos de búsqueda de empleo mediante el uso de las nuevas tecnologías.
- h) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- i) Se ha valorado el empleo público como opción de inserción profesional.
- j) Se ha analizado la inserción laboral de los titulados de formación profesional en Cantabria.
- k) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.
- l) Se ha valorado la adaptación al puesto de trabajo y al medio laboral próximo como mecanismo de inserción profesional y de estabilidad en el empleo.
- m) Se han identificado y analizado las barreras de género presentes en el acceso al mercado laboral.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas del trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo y analizado las metodologías de trabajo de dichos equipos.
- c) Se ha valorado la aplicación de técnicas de dinamización de equipos de trabajo.
- d) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- e) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- f) Se ha tomado conciencia de que la participación y colaboración son necesarias para el logro de los objetivos en la empresa.
- g) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- h) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- i) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto en todos los ámbitos (profesional, personal y social), con especial atención a la prevención de la violencia de género.

RA 3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores, así como los principales profesionales y entidades, públicas y privadas, que informan sobre las relaciones laborales y desarrollan competencias en esta materia.
- c) Se han determinado elementos de la relación laboral, así como los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
- e) Se ha analizado la contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal (ETT).
- f) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- g) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- h) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran y realizando la liquidación del recibo en supuestos prácticos sencillos.
- i) Se han determinado las formas de representación legal de los trabajadores en la empresa y fuera de ella.
- j) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- k) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título de técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- l) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
- m) Se han analizado las desigualdades existentes en el mercado laboral, con especial atención a las de género.

RA 4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
- d) Se han identificado las obligaciones inherentes a la relación laboral dentro del sistema de Seguridad Social.
- e) Se han identificado, en un supuesto sencillo, las bases de cotización de una persona que presta servicios en la empresa, sus cuotas correspondientes, así como de las cuotas empresariales.
- f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
- g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.
- h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.
- i) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por incapacidad temporal en supuestos prácticos sencillos.

RA 5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
- c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del técnico superior en Química y Salud Ambiental.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha determinado el marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- d) Se han determinado las formas de representación del personal de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- e) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- f) Se han identificado las responsabilidades en materia de riesgos laborales.
- g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.
- h) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del técnico superior en Química y Salud ambiental.
- i) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa del sector.

RA 7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del técnico superior en Química y Salud Ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que deben ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 99 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Química y Salud ambiental.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Química y Salud Ambiental.
- Situación y tendencia del mercado de trabajo en el sector relacionado con el perfil profesional en este título de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- Búsqueda de empleo a través de las nuevas tecnologías.
- El autoempleo como salida profesional: valoración.
- El empleo público como salida profesional.
- El proceso de toma de decisiones.
- Barreras de género en el desarrollo profesional.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector medioambiental según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo.
- Metodologías del trabajo en equipo y reuniones de trabajo.
- Aplicación de técnicas para la dinamización de equipos de trabajo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos de resolución de conflicto.
- Prevención de la violencia de género.

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Las empresas de trabajo temporal (ETT).
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El recibo de salarios.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de las trabajadoras y los trabajadores.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en química y salud ambiental.
- Tipología y resolución de conflictos colectivos.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.
 - Barreras existentes en el mercado laboral, con especial referencia a las debidas al género.
4. Seguridad social, empleo y desempleo:
- Estructura del sistema de la Seguridad Social.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
 - La acción protectora de la Seguridad Social: Prestaciones de la Seguridad Social, con especial referencia a la incapacidad temporal y al desempleo.
 - Situaciones protegibles por desempleo.
5. Evaluación de riesgos profesionales:
- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
 - Análisis de factores de riesgo.
 - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
 - Riesgos específicos en el sector medioambiental.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías.
6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Gestión de la prevención en la empresa.
 - Representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - Responsabilidades en materia de riesgos laborales.
 - Planificación de la prevención en la empresa.
 - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
 - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
 - Vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
 - Primeros auxilios.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector.

La formación de este módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales n), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias m), ñ), p), q) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de modelos de *curriculum vitae* (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados y lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita evaluar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo y que le permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Módulo Profesional: EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA.

Equivalencia en créditos ECTS: 4

Código: 1557.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con la química ambiental o la salud ambiental.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector medioambiental.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial, relacionándola con los objetivos de la empresa.
- i) Se ha definido una determinada idea de negocio, en el ámbito medioambiental, que sirva de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

RA 2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme de química ambiental y salud ambiental.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con el sector de la química ambiental y la salud ambiental y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas de servicios relacionados con la química ambiental y la salud ambiental, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme relacionada con el sector de la química ambiental y la salud ambiental.

RA 3. Realiza actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.
- c) Se ha valorado el desarrollo de las empresas de economía social.
- d) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- e) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- f) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con la química ambiental y la salud ambiental, en la localidad de referencia.
- g) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- h) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una pyme.

RA 4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con la química ambiental y la salud ambiental.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio y cheques, entre otros) para una pyme de química ambiental y salud ambiental, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- f) Se ha incluido toda la documentación citada en el plan de empresa.
- g) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.
- h) Se ha analizado la gestión comercial en una pequeña empresa.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en química y salud ambiental (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
- Nuevos yacimientos de empleo.
- Factores claves de las personas emprendedoras: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de las personas emprendedoras como empleados de una pyme relacionada con la química ambiental y/o la salud ambiental.
- La actuación de las personas emprendedoras como empresarios en el sector del medio ambiente.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito del medio ambiente.

2. La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y como agente económico.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- La responsabilidad social de la empresa.
- Análisis del entorno general de una empresa relacionada con la química y/o la salud ambiental.
- Análisis del entorno específico de una empresa relacionada con la química y/o la salud ambiental.
- Relaciones de una empresa de química y/o la salud ambiental.
- Relaciones de una empresa de química y/o la salud ambiental con el conjunto de la sociedad.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- La responsabilidad de los propietarios de la empresa. Elección de la forma jurídica.
- El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Empresas de economía social: cooperativas y sociedades laborales.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Profesionales y organismos públicos que desarrollan competencias en el ámbito de la creación de empresas y desarrollo de actividades empresariales.
- Fuentes y formas de financiación.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la química y/o la salud ambiental.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de la viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función administrativa y comercial:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de la química y/o la salud ambiental.
- La gestión comercial. Técnicas de venta y negociación. Atención al cliente. Plan de marketing.
- Cálculo de costes, precio de venta y beneficios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales n), ñ) o), p), q), t), u), y v) del ciclo formativo, y las competencias m), n), ñ), o), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector medioambiental, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionados con los procesos medioambientales.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la química y/o la salud ambiental, que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como la justificación de su responsabilidad social.

Módulo Profesional: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Equivalencia en créditos ECTS: 22.

Código: 1558.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la estructura y la organización de la empresa, relacionándolas con el tipo de servicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han relacionado las características del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad empresarial.
- d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación de servicio.
- e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

RA 2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disponibilidad personal y temporal, necesaria en el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
 - Las actitudes relacionadas con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) Se han puesto en marcha los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
- g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
- j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

RA 3. Colabora en el mantenimiento de sistemas de gestión ambiental, aplicando el manual de calidad de la empresa u organismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la documentación del sistema de gestión.
- b) Se han interpretado instrucciones y fichas de seguridad para la prevención de riesgos.
- c) Se han aplicado procedimientos normalizados de trabajo.
- d) Se han evaluado los aspectos ambientales siguiendo los criterios establecidos.
- e) Se han jerarquizado los aspectos medioambientales destacando aquellos que resulten más significativos.
- f) Se han comparado los aspectos ambientales evaluados con los resultados obtenidos en periodos anteriores.
- g) Se ha valorado la mejora ambiental de la organización a lo largo del tiempo.
- h) Se han elaborado informes ambientales siguiendo el procedimiento establecido.
- i) Se han establecido medidas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental de acuerdo con la normativa de aplicación.

RA 4. Gestiona la logística de la unidad aplicando los protocolos establecidos por la empresa u organismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han confeccionado pedidos de materiales y otros elementos teniendo en cuenta el nivel de existencias.
- b) Se ha almacenado y distribuido el material según criterios de orden y normas de seguridad e higiene.
- c) Se ha realizado el mantenimiento y la puesta a punto de equipos e instalaciones.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- d) Se han cumplimentado y archivado documentos siguiendo los protocolos establecidos.
- e) Se han mantenido operativas y actualizadas las bases de datos relacionadas con las actividades de la unidad.
- f) Se han obtenido informes y resúmenes de actividades utilizando aplicaciones informáticas de gestión.
- g) Se ha respetado la confidencialidad de los datos durante el uso de los documentos.

RA 5. Detecta deficiencias técnico-sanitarias asociadas a la contaminación ambiental, aplicando técnicas preventivas y de control de riesgos bajo la supervisión del facultativo responsable de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han planificado y elaborado programas de inspección y control.
- b) Se ha comprobado que el área de trabajo cumple las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la normativa de aplicación.
- c) Se ha verificado que los equipos e instalaciones cumplen las condiciones de eficiencia y protección ambiental requeridas en el proceso.
- d) Se han realizado visitas de inspección y control sanitario siguiendo el protocolo establecido.
- e) Se han recogido los datos que permitan identificar los peligros, puntos críticos y condicionantes higiénico-sanitarios.
- f) Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa en la visita de inspección.
- g) Se han establecido las intervenciones técnicas de prevención y medidas correctivas a partir de la evaluación de la calidad ambiental.

RA 6. Verifica el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección, realizando e interpretando análisis de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las técnicas (organolépticas, químicas, físico-químicas y/o microbiológicas) de análisis para el control de calidad.
- b) Se han identificado los valores límite de cada contaminante establecidos por la legislación.
- c) Se han tomado las muestras siguiendo los procedimientos establecidos.
- d) Se ha realizado el mantenimiento y la puesta a punto de los aparatos y equipos seleccionados para el trabajo.
- e) Se han realizado los análisis siguiendo los procedimientos establecidos.
- f) Se han registrado los resultados de los análisis realizados para el control y la vigilancia.
- g) Se han elaborado informes de los análisis realizados interpretando los resultados obtenidos.
- h) Se han realizado propuestas de medidas correctoras.
- i) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

RA 7. Colabora en la aplicación de planes de educación sanitaria y/o ambiental, programando actividades de promoción en función del colectivo destinatario.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha obtenido información sobre los factores ambientales y/o sobre el nivel de salud de la población objetivo del plan de actuación.
- b) Se ha identificado el grupo diana de acuerdo con las características establecidas.
- c) Se han elaborado materiales de trabajo en función de las personas y grupos participantes.
- d) Se han seleccionado los recursos didácticos en función de los objetivos planteados.
- e) Se han utilizado las técnicas de información y motivación de acuerdo con la actividad formativa programada.
- f) Se han evaluado las actividades desarrolladas identificando las dificultades encontradas y propuestas de mejora.
- g) Se ha valorado la importancia de la evaluación de resultados en la aplicación de programas de educación sanitaria.

Duración: 410 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar todas las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

ANEXO II

1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1554	Unidad de salud ambiental	132	4
1549	Control de residuos	132	4
1548	Control de aguas	330	10
1552	Contaminación ambiental y atmosférica	132	4
1553	Control de organismos nocivos	165	5
1556	Formación y orientación laboral	99	3
	TOTAL	990	30

SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1546	Sistemas de gestión ambiental	110	6
1550	Salud y riesgos del medio construido	90	5
1551	Control y seguridad alimentaria	220	11
1547	Educación para la salud y el medio ambiente	90	5
1557	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
1555	Proyecto de química y salud ambiental	30	
1558	Formación en centros de trabajo	410	
	TOTAL	1010	30

Total: 2000 horas

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

ANEXO III

1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA CICLO BILINGÜE

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1554	Unidad de salud ambiental	132	4
1549	Control de residuos	132	4
1548	Control de aguas	297	9
1552	Contaminación ambiental y atmosférica	99	3
1553	Control de organismos nocivos	132	4
1556	Formación y orientación laboral	99	3
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1546	Sistemas de gestión ambiental	90	5
1550	Salud y riesgos del medio construido	90	5
1551	Control y seguridad alimentaria	200	10
1547	Educación para la salud y el medio ambiente	90	5
1557	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
1555	Proyecto de química y salud ambiental	30	
1558	Formación en centros de trabajo	410	
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	40	2
	TOTAL	1010	30

Total: 2000 horas

CVE-2020-7174

MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN INGLÉS

- 1546. Sistemas de gestión ambiental.
- 1547. Educación para la salud y el medio ambiente.
- 1548. Control de aguas.
- 1549. Control de residuos.
- 1550. Salud y riesgos del medio construido.
- 1551. Control y seguridad alimentaria.
- 1552. Contaminación ambiental y atmosférica.
- 1553. Control de organismos nocivos.
- 1554. Unidad de salud ambiental.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

ANEXO IV

REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS.

1.1. ESPACIOS:

ESPACIO FORMATIVO	SUPERFICIE m ² 30 alumnos	SUPERFICIE m ² 20 alumnos
Aula polivalente.	60	40
Laboratorio de análisis químico	120	90
Laboratorio de análisis microbiológico	120	90

1.2 EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS:

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
Aula polivalente.	- Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. - Medios audiovisuales. - Impresora. - Programas informáticos de gestión para el tratamiento de la información: Procesador de texto, bases de datos, hojas de cálculo y estadística. - Mobiliario escolar: mesas, sillas, armarios y pizarra.
Laboratorio de análisis químico	- Agitador con tamices para gravimetría. - Agitador magnético. - Agitador rotatorio para matraces - Analizador de humedad. - Balanza analítica. - Balanzas. - Baño con termostato y agitación. - Bomba de vacío. - Bombas para muestreo de contaminantes químicos. - Campana de seguridad. - Centrífuga. - Centrífuga para butirómetros. - Conductímetro. - Congelador. - Cromatógrafo de líquidos y gases. - Cubetas de electroforesis. - Densímetro de Bouyoucos - Desecadores. - Digestor y destilador Kjeldahl. - Equipo DBO + incubador - Equipo de destilación. - Equipo de purificación de agua. - Equipo de toma de muestras de gases. - Equipo fotográfico digital. - Equipos de protección individual. - Equipos medidores de radiactividad, ruido, nivel de iluminación y estrés térmico. - Equipos para muestreo. - Equipos portátiles de medición de parámetros físico-químicos. - Espectrofotómetro de absorción atómica. - Espectrofotómetro ultravioleta-visible. - Estufa de secado.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

	- Extractor de grasas. - Floculador. - Espectrofotómetro multiparamétrico para control de aguas. - Frigorífico. - Fuente de alimentación. - Horno mufla. - Impresora. - Juegos de pipetas automáticas. - Kits de análisis in situ. - Lavador automático de pipetas. - Lector ELISA. - Manta calefactora. - Material de laboratorio de análisis. - Mecheros Bunsen. - Medios audiovisuales. - Mochilas de educación para análisis de aguas y suelos. - Molino de bolas y planetario. - Neveras portátiles y recipientes de conservación y transporte de muestras. - Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. - Oxímetro. - pHmetro. - Programas informáticos de gestión para el tratamiento de la información: Procesador de texto, bases de datos, hojas de cálculo y estadística. - Placas calefactoras. - Rampa de filtración. - Recipientes para la toma de muestras. - Refractómetro. - Rotavapor. - Tamices. - Turbidímetro.
Laboratorio de análisis microbiológico	- Agitador de tubos. - Agitador magnético con control de temperatura. - Autoclaves. - Balanza analítica. - Balanzas. - Baño con termostato y agitación. - Bomba de vacío. - Campana de flujo laminar. - Congelador. - Contenedor de material biológico. - Equipo contador de colonias. - Equipo de destilación. - Estufas de cultivo. - Estufas de esterilización. - Frigorífico. - Homogeneizador. - Impresora. - Jarras de anaerobiosis. - Lupas binoculares. - Material de laboratorio de microbiología. - Medidor de actividad agua. - Medios audiovisuales. - Microcentrífuga. - Microscopios. - Muestreador de aire. - Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. - Pipetas automáticas.

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

	- Programas informáticos de gestión para el tratamiento de la información: Procesador de texto, bases de datos, hojas de cálculo y estadística. - Trampas para muestreo. - Tubos con criobolas.
--	---

2020/7174

CVE-2020-7174

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7084 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en Avenida de los Derechos Humanos 31, parcela H del sector 4. Expediente 2020/3706.*

Por ARLARE 2000 S. L. se ha solicitado licencia de actividad de garaje comunitario en los sótanos de las viviendas, a emplazar en Avenida de los Derechos Humanos, 31, parcela "H" del sector 4, con referencia catastral 3872501VP6037S0001UK, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse mediando cita previa, durante las horas de oficina en las dependencias municipales de este excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, jefe de Negociado de Patrimonio y Medio Ambiente.

Laredo, 3 de septiembre de 2020.

La alcaldesa presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/7084

CVE-2020-7084

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-7150 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.*

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas para la Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil en la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el día 24 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y, en su caso, se presenten las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/7150

CVE-2020-7150

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-6890 *Información pública de solicitud de autorización para instalación desmontable para explotación ganadera en parcela 151, polígono 121, en Villaverde de Hito.*

Solicitada por don Diego Cuesta de la Pinta, expediente 99/2020, para instalación desmontable para explotación ganadera sita en la parcela 151 y del polígono 121, con referencia catastral 39094A121001510000IQ, en el pueblo de Villaverde de Hito (Valderredible), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de esta Ley aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 17 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/6890

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-7175 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 9/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000009/2020 a instancia de ANA MARTÍN MATEO frente a AUTOCARES TERÁN S. L., en los que se ha dictado resolución cédula de 28 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

JOSÉ IGNACIO TERÁN DE LAS CUEVAS, Administrador Único de AUTOCARES TERÁN S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 14 de diciembre de 2020, a las 11:25 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 28 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ IGNACIO TERÁN DE LAS CUEVAS, Administrador Único de AUTOCARES TERÁN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7175

CVE-2020-7175

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-7176 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 281/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000281/2020 a instancia de ROSA MARÍA GÓMEZ CANO frente a MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 08/09/20, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 28 de octubre de 2020 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7176

CVE-2020-7176

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7070 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 252/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000252/2020 a instancia de NATIVIDAD DÍEZ HOYOS frente a CASON BRENA S. L., en los que se ha dictado la cédula de FECHA, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

CASON BRENA S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 8 de octubre de 2020, a las 12:50 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de septiembre de 2020.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASON BRENA S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7070

CVE-2020-7070

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO**CVE-2020-7173** *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 32/2020.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 32/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a TEJADOS CANTABRIA, SL, por medio de edicto, el Decreto de LAJ y el Auto, dictados en dicho proceso el 15/09/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra el auto puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra el decreto puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TEJADOS CANTABRIA, SL, B39862313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 22 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

2020/7173

CVE-2020-7173

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER**CVE-2020-7098** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CARLOS DE LA DEHESA Y ASOCIADOS S. L., frente a ROPA LATINA 3M STYL S. L. en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 12 de febrero de 2020, contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROPA LATINA 3M STYL S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2020/7098

CVE-2020-7098